

**ESCRITURA DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA DE OBJETO
SOCIAL, REFORMA INTEGRAL,
CODIFICACIÓN DE ESTATUTO
SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO.-
CUANTIA: US\$ 7.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veintiséis días** del mes de **Septiembre** del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak**, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO**, en representación de la **Compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S. A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, calidad que acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes en legitimación de su personería; por otra parte, el señor **GUILLERMO RAÚL CAMPOS BERMEO**, en representación de la **Compañía IMPORGAMOS S. A.**, en su calidad de **Gerente General**, la misma que acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes en legitimación de su personería.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es de tenor siguiente Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

sírvase incorporar una en la que conste la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL, CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO** que se otorga

al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

y suscripción de la presente escritura pública, la señora

CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO por los derechos

que representa en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la compañía **RECTIGAMOS**

RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., y el

señor **GUILLERMO RAÚL CAMPOS BERMEO** por los derechos

que representa en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**,

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES (A).- De la compañía

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL

MOSQUERA S.A., **DOS UNO.-** Se constituyó mediante escritura

pública otorgada el nueve de junio de mil novecientos ochenta y

ocho, ante el abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo

Primero del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil

del mismo cantón, el dos de septiembre del mil novecientos

ochenta y ocho; de fojas veinte mil novecientos cuarenta y siete

a veinte mil novecientos setenta y tres, número mil novecientos

ochenta y siete del Registro Mercantil, anotadas bajo el número

trece mil novecientos cuarenta y dos del Repertorio. **DOS DOS.-**

La compañía convirtió su capital de sucres a dólares, reformó su

Estatuto social, y reformó las funciones de los Administradores

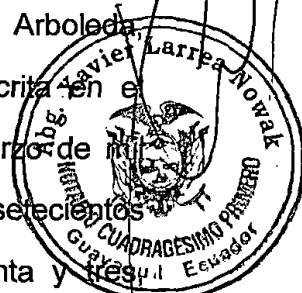
de la compañía, mediante escritura pública otorgada el trece de

julio del año dos mil uno ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de mayo del año dos mil dos. ✓ **DOS TRES.-** La Junta

General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el quince de septiembre del dos mil catorce, aprobó la fusión por absorción de la compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. en calidad de empresa absorbente de IMPORGAMOS S.A.; y, para tal efecto, la misma Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas conoció y aprobó los términos y condiciones en que se desarrollará el proceso de fusión, el aumento de capital, reforma del objeto social, la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, como consecuencia de la mencionada fusión por absorción, así como autorizó a la representante legal, para que cumpla con las Resoluciones contenidas en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y otorgue a nombre de la compañía la presente escritura pública. ✓ **ANTECEDENTES (B).-**

✓ De la compañía IMPORGAMOS S.A.- **DOS CUATRO.-** Imporgamos S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ✓ de fojas dieciocho mil setecientos cincuenta y siete a dieciocho mil setecientos setenta y tres, número cuatro mil ochocientos diecinueve del Registro Mercantil,

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



✓ anotada bajo el número siete mil quinientos cincuenta y seis del Repertorio. ✓ **DOS CINCO.-** Posteriormente la compañía convirtió

su capital de sucres a dólares, aumentó su capital suscrito y reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada el trece de julio del año dos mil uno, ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de noviembre del año dos mil uno, de fojas ciento veinte y dos mil novecientos diecisiete a ciento veinte y dos mil novecientos veinte y cinco, con el número veinte y ocho mil setecientos cincuenta del Registro Mercantil, anotada bajo el número treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete del Repertorio. ✓ **DOS SEIS.-** La Junta General Universal

extraordinaria de accionistas de la misma compañía, en sesión celebrada quince de septiembre del dos mil catorce, autorizó al Gerente General que cumpla con las Resoluciones contenidas en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, para que otorgue a nombre de la compañía la presente escritura pública, aprobó la fusión de la compañía como entidad absorbida y para efecto, la misma Junta General Universal Extraordinaria de accionistas aprobó la disolución anticipada de IMPORGAMOS S.A., conoció y Aprobó las bases, términos y condiciones en que se desarrollará el proceso de fusión, y autorizó al representante legal de la misma compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de fusión. ✓ **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

Los representante legales ✓ de las compañías absorbente y absorbida, ✓ debidamente facultados y autorizados por las

Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de fecha, quince de septiembre del dos mil catorce, cuyas copias se anexas a esta escritura pública como documentos habilitantes) declaran bajo juramento:

TRES UNO.- Que RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. e IMPORGAMOS S.A. nos son contratistas

de obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.

TRES DOS.- que queda disuelta anticipadamente la compañía absorbida

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin que por ello dicha compañía entre en proceso de liquidación.

TRES TRES.- Que quedan fusionadas las compañías RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. en calidad de empresa absorbente e IMPORGAMOS S.A., en calidad de empresa absorbida

TRES CUATRO.- Que se traspasa en bloque, a RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. a título universal y perpetuo, a valor presente el patrimonio, el total del activo, y el pasivo de IMPORGAMOS S.A., de conformidad con los balances que se

incorporan a la presente escritura pública, cerrados al veinticinco de septiembre del dos mil catorce, de acuerdo con lo que dispone la ley.

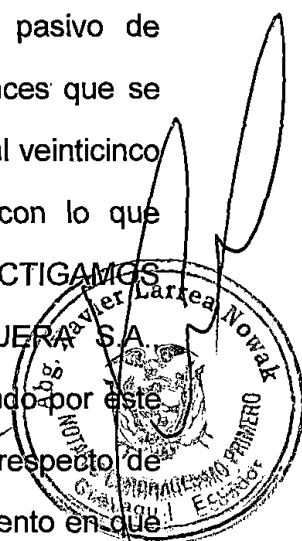
TRES CINCO.- Que RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. pagará el pasivo de la compañía absorbida asumiendo por este

hecho las responsabilidades propias del liquidador respecto de los acreedores de dichas compañías, desde el momento en que

se perfeccione definitivamente la fusión por absorción.

TRES SEIS.- Que se traspasa a favor de RECTIGAMOS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., el dominio a título universal, de todos los bienes de la compañía absorbida, al igual que se transfieren los créditos, privilegios, garantías y otros derechos tangibles e intangibles que pertenecieren a la compañía absorbida, a la fecha de perfeccionamiento de esta escritura pública de fusión por absorción, siendo suficiente título para el ejercicio de tales derechos y de los derechos y acciones del acreedor, esta escritura pública debidamente aprobada, Por lo tanto, RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. estará facultada para poder ejercer las acciones legales que en tal calidad le correspondan, sin que pueda oponerse falta de cesión de tales acreencias y garantías a su favor o incumplimiento de proceso de notificación a los deudores, toda vez que tratándose de un proceso de fusión por absorción se entienden válidas y legalmente absorbidos tales créditos y garantías. **TRES SIETE.-** Que RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. suceda a la compañía absorbida en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual a partir de la fecha en que se perfeccione la fusión, RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que las compañías absorbidas aparezcan como actoras, demandadas, terceristas, reclamantes, solicitantes, parte, etcétera, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que se necesaria ninguna otra formalidad requisito más, que la presentación de la referida escritura pública de fusión

debidamente inscrita. ✓ TRES OCHO.- Que los accionistas de la compañía absorbida participarán en el capital suscrito y pagado de RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A, de acuerdo a lo establecido en la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el quince de septiembre del dos mil catorce, en un porcentaje proporcional a sus aportaciones en la empresa absorbida. ✓ Se emitirán CUATRO MIL nuevas acciones de un dólar cada una, numeradas desde la número cuatro mil uno a la siete mil, (4.001 a la 7.000 inclusive) una vez que se encuentre perfeccionada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil la presente escritura pública de fusión por absorción, materia de este instrumento público, recibiendo cada uno de los nuevos accionistas, acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un Dólar cada una, una vez que canjeen sus respectivas acciones las mismas que serán anuladas. ✓ TRES NUEVE.- El capital suscrito y pagado de la compañía absorbente **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A**, al veinticinco de septiembre del dos mil catorce es TRES MIL DÓLARES dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. ✓

**RECTIFIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO
GABRIEL MOSQUERA S.A.
DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto ✓	871 ✓	1.00	871.00
Kevin Alexander Nestor Mosquera ✓	751 ✓	1.00	751.00
Picon Orellana Melissa Elizabeth ✓	634 ✓	1.00	634.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto ✓	406 ✓	1.00	406.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto ✓	188 ✓	1.00	188.00
Jordan Gabriela Nestor Mosquera ✓	150 ✓	1.00	150.00
TOTAL	3,000 ✓	1.00	3,000.00

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Que una vez perfeccionada la fusión por absorción, el capital suscrito de **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, queda aumentado en la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000,00)**, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que se distribuirán entre los accionistas de las compañía absorbida, en la siguiente proporción: ✓

4000
x 1 =

IMPORGAMOS S.A ✓
DISTRIBUCIÓN DEL NUMERO DE ACCIONES Y VALOR DE CADA ACCIÓN
POR RECTIGAMOS COMO EMPRESA ABSORBENTE
25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ✓

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto ✓	1,170 ✓	1.00	1,170.00
Kevin Alexander Nestor Mosquera ✓	1,000 ✓	1.00	1,000.00
Narcisa Elizabeth Orellana Tianga ✓	840 ✓	1.00	840.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto ✓	530 ✓	1.00	530.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto ✓	260 ✓	1.00	260.00
Jordan Gabriela Nestor Mosquera ✓	200 ✓	1.00	200.00
TOTAL	4.000 ✓	1.00	4,000.00 ✓

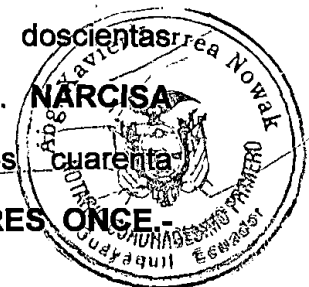
TRES DIEZ.- El nuevo capital social de **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A** una vez que la fusión sea aceptada será de **USA SIETE MIL DÓLARES**

(\$7.000,00) el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

**RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.
DISTRIBUCIÓN DEL NUEVO CAPITAL SOCIAL POR ACCIONISTA
25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

ACCIONISTA	ACCIONES RECTIGAMOS	ACCIONES IMPORGAMOS	TOTAL DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN
Cresencia Amada Mosquera	871 ✓	1,170	2,041	1.00
Kevin Nestor Mosquera	751 ✓	1,000	1,751	1.00
Picón Orellana Melissa E.	634 ✓	0	634	1.00
Lina Mercedes Mosquera	406 ✓	530	936	1.00
Enrique Alberto Mosquera	188 ✓	260	448	1.00
Jordan Gabriela Nestor M.	150 ✓	200	350	1.00
Narcisa Elizabeth Orellana T.	0	840	840	1.00
TOTAL	3,000	4,000	7,000	1.00

Consecuentemente la señora **CRESENCIA AMADA ORELLANA PRIETO** recibirá mil ciento setenta (1,170) nuevas acciones de la empresa absorbente. **KEVIN ALEXANDER NESTOR MOSQUERA** recibirá mil (1,000) nuevas acciones de la empresa absorbente. **PICON ORELLANA MELISA ELIZABETH** No recibe acciones de la empresa absorbente, porque no es accionista de la empresa absorbida. **LINA MERCEDES MOSQUERA PRIETO** recibirá quinientas treinta 530 nuevas acciones de la empresa absorbente. **ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO** recibirá doscientas sesenta (260) nuevas acciones de la empresa absorbente. **JORDAN GABRIELA NESTOR MOSQUERA** recibirá doscientas (200) nuevas acciones de la empresa absorbente. **NARCISA ELIZABETH ORELLANA TIANGA** recibirá ochocientos cuarenta (840) nuevas acciones de la empresa absorbente **TRES ONCE.**



Que se procederá al retiro de todas las acciones y títulos de las compañías absorbidas para su anulación, encargándose a la Junta General de Accionistas de **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.** para que establezca las condiciones, plazos en que se efectuará el retiro de las acciones de las compañías absorbidas. **TRES DOCE.-** Que **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.** Se regirá por el siguiente Estatuto social aprobado en Junta General del quince de septiembre del dos mil catorce: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.** La denominación de la sociedad anónima que se organiza por medio de este Estatuto Social es **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio nacional o en exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la **Reparación de Motores y Turbinas, con repuestos propios o adquiridos en el mercado local, o importados, por lo que mantendrá un stock mínimo de los mismos, rectificación de cigüeñales, cilindros y más piezas de motores de combustión interna, recambio y construcción de piezas de motores, restauración de los cilindros, cigüeñales, árboles de levas y asiento de válvulas; rectificación de culatas, bloques y demás piezas.** En General para el

cumplimiento de sus fines la empresa puede realizar todo tipo actos o contratos que fuere siempre que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo para la duración de la Sociedad Anónima será de CIENTO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma compañía; plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USA \$ 7,000.00), dividido en siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente de la CERO CERO CERO UNO a la SIETE MIL, inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo el mismo título contener una o varias acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia, en las Juntas Generales, cada

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



acción liberada da derecho a un voto. **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al anulado.

ARTÍCULO DECIMO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Compañía podrá acordar el aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan.

CAPITULO TERCERO:
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye el Órgano Supremo de la misma. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma individual, sin el concurso de ningún otro

funcionario; y, por el Presidente, en forma conjunta con el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía; sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General de Accionistas, además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad, cuando así resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo soliciten estos, por escrito, uno o más accionistas que representen, por lo me, veinticinco por ciento del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General de Accionista sea ordinaria extraordinaria será convocada por el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y las demás formalidades señaladas

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



por la Ley y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén, además, unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas

Generales, el Presidente; y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta

General no podrá considerarse constituida, en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado. Para establecer el quorum necesario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Si la Junta General no pudiere

reunirse, en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y que se constituirá con el número de accionistas presentes, ✓ debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere. ✓ **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes, el Gerente General,

el Presidente ni los Comisarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: Para que la Junta General, ordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; más, si en ésta no se haya el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios, Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, de acuerdo a la Ley. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios., conocerá los informes de auditoría externa cuando proceda. c) Fijar la retribución de administradores y/o asignarle gastos de representación al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios; d) Conocer, anualmente,

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su consideración, el Gerente General, el Presidente, o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto, así como interpretarlo, de conformidad con la Ley de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al Contrato Social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- El Gerente

General y el Presidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía, en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario, y, el Presidente tendrá la representación legal en forma conjunta con el Gerente General, en los términos del artículo Décimo Tercero de este Estatuto Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
ATRIBUCIONES Y DEBERES GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y conjuntamente con el Presidente, el Libro de Actas y el Libro de los títulos de acciones; c) Administrar los negocios, bienes y propiedad la Compañía; d) Subrogar al Presidente, en caso de falta, o impedimento de éste; e) Presentar por lo menos cada año, una razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente estatuto; y, g) Convocar a Junta General de Accionistas. h) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Ejercer conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, e) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



le correspondan a los administradores. ✓

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO

NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Esta

Sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse, entonces, con las disposiciones legales pertinentes, vigentes a esa fecha.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Cual quiera que haya sido la causa de Disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. ✓

TRES TRECE.- Que de conformidad con lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA**

S.A., los representantes legales, administradores y comisarios elegidos con anterioridad a la presente fecha continuarán en el ejercicio de sus cargos. ✓ Más no así los administradores y comisarios de la compañía absorbida **IMPORGAMOS S.A.**, quienes cesarán automáticamente en sus cargos según dispuso la Junta General Universal de

Accionistas. ✓ TRES. CATORCE.- La ✓ prorroga de plazo de la compañía es de cien años.- ✓

CLÁUSULA CUARTA.-

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO

SOCIAL.- La Gerente General ✓ de la compañía

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL

MOSQUERA S.A., en sus calidad de representante legal

de la misma, expresamente declara que el Estatuto Social

de su representada queda integralmente reformado ✓ y

codificado en la forma como consta en la presente

escritura pública, así como también en el Acta de Junta

General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince

de septiembre del dos mil catorce, que se insertará y

formará parte integrante de esta Escritura. ✓

CLÁUSULA

QUINTA: BALANCES.- Se incorporan como documentos

anexos y conforman parte integrante de la presente

escritura pública, los balances de las compañías

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL

MOSQUERA S.A. e IMPORGAMOS S.A., cerrados al

veinticinco de septiembre del dos mil catorce y

elaborados como que se tratase de balances para la

liquidación de la compañía. Así como también un

balance consolidado de las compañías involucradas, que

fueron conocidos y aprobados en la Junta General de

Accionistas del quince de septiembre del dos mil catorce.

CLÁUSULA SEXTA: RECTIGAMOS RECTIFICADORA

INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., incorpora a su

rol de empleados a todo el personal de trabajadores de

Imporgamos S.A. considerándoles todos los beneficios

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



establecidos en el Código del Trabajo y, en la Ley del Seguridad Social, tales como su antigüedad, beneficios sociales, fondos de reservas, vacaciones, ✓ etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Los representantes legales de las compañías comparecientes, autorizan al Ab. Luis Humberto Ricaurte Morales, para que elabore la correspondiente minuta y realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. **CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS**

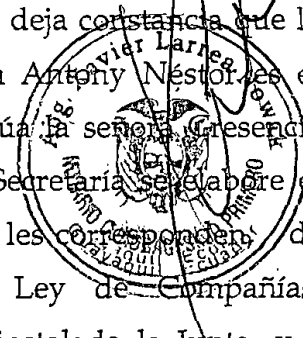
HABILITANTES.- Se incorporarán como documentos habilitantes los nombramientos de los comparecientes, las Cédulas de Identidad y los Comprobantes de Votación y como anexos se incorporarán las Actas de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, los balances respectivos debidamente suscritos por los gerentes y contadoras y el balance consolidado, los Poderes de accionistas otorgados a terceros y demás documentos relativos a la fusión por absorción, materia de la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público. Abogado Luis Humberto Ricaurte Morales, Registro cero nueve – dos mil trece – ochenta y nueve. Hasta aquí la minuta.

Abogado Luis Humberto Ricaurte Morales, Registro cero nueve – dos mil trece – ochenta y nueve. Hasta aquí la minuta. (firma) Abogado Luis Humberto Ricaurte Morales.- Matrícula número cero nueve – dos mil trece – ochenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta. ✓ Es

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil a quince días del mes de septiembre del dos mil catorce a las diez horas en domicilio de la compañía, situado en la Avenida Cosme Renella s/n y Avenida de Las Américas junto a La Española) de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, encontrándose presentes en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas: la señora **CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietaria de 871 acciones ordinaria y nominativas de 1,00 dólar c/u. **SHIRLEY PRISCILA MOREIRA MIRANDA** en su calidad de apoderada de la señora **LINA MERCEDES MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietaria de 406 acciones ordinaria y nominativas de 1,00 dólar c/u. **NARCISA JURADO TOAPANTA** en su calidad de apoderada de **JORDAN GABRIELA NESTOR MOSQUERA** como titular y propietaria de 150 acciones ordinaria y nominativas de 1,00 dólar c/u. **NARCISA JURADO TOAPANTA** en su calidad de apoderada de **KEVIN ALEXANDER NESTOR MOSQUERA**, como titular y propietario de 751 acciones ordinaria y nominativas de 1,00 dólar c/u. **ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietario de 188 acciones ordinaria y nominativas de 1,00 dólar c/u representado por la señora **GINA ORTÍZ DE MOSQUERA**. **MELISSA ELIZABETH PICON ORELLANA** por sus propios derechos como titular y propietaria de 634 acciones ordinarias y nominativas de 1,00 dólar c/u por lo que se encuentra en esta forma representado el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A** que asciende a US\$ 3,000.00, divididos en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 dólar cada una., por lo que de conformidad con los artículos 237, 240 y 241 de la ley de compañías existe el quorum legal correspondiente. Se deja constancia que la CPA Diana Holguín se encuentra presente. El señor John Anthony Néstor es el Presidente de la Junta quien la preside, y como Secretaria actúa la señora Cresencia Amada Mosquera Prieto. El Presidente dispone que por Secretaria se elabore el listado de los asistentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, habiéndose constatado la existencia del quorum, se declara instalada la Junta, y a

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



solicitud del Presidente, la Secretaria da lectura a la orden del día que dice: 1.- Conocer y aprobar el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de febrero del 2014 2.- Conocer, resolver y autorizar: a) la FUSION POR ABSORCIÓN, b) AUMENTO DE CAPITAL, c) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, d) REFORMA INTEGRAL, e) CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO de la compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. en calidad de compañía Absorbente de la empresa IMPORGAMOS S.A., compañía absorbida 3.- Garantizar la estabilidad laboral de todos los trabajadores de la empresa Absorbida. 4.- Prorroga de Plazo de la Compañía

Luego de esto, el Presidente de la Junta dispone que se conozca y resuelva el orden del día.✓
Luego de las deliberaciones de rigor de los accionistas resuelven lo siguiente:✓

1.- Aprobar y ratificar el contenido del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de febrero del 2014, esto es, Resciliar las Escrituras de Fusión por Absorción celebradas el 15 de junio del 2012 en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil y la celebrada el 13 de noviembre del 2013 en la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, por haber sido ambas escrituras observadas con múltiples errores y devueltas por la Superintendencia de Compañías

2.- Con respecto al punto dos del orden de día el Presidente de la Junta toma la palabra y dice: que es conveniente para los intereses de RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., que absorba mediante la fusión por absorción a IMPORGAMOS S.A. con todo su activo, pasivo y patrimonio a valor presente, además que el 79% de los accionistas de Imporgamos S.A. son accionistas de RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., que las mismas actividades que realiza IMPORGAMOS S.A., las puede realizar RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., que hay duplicidad en el pago de impuestos y que con la fusión por absorción de IMPORGAMOS S.A. se evitaría la carga fiscal, que se debería actualizar el Estatuto Social, anexar los Balances cortados con un día de anticipación a la presentación de la Escritura de Fusión por Absorción y el Balance Consolidado a la misma fecha, que se acepten a los nuevos accionistas de la empresa absorbida, que RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL

MOSQUERA S.A., se haga cargo del Pasivo del Activo y Patrimonio a valor presente de la compañía absorbida, que se apruebe el nuevo capital de la compañía absorbente de \$ 7.000,00 USA y que se emita las nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una por CUATRO MIL DÓLARES, numeradas desde la 4.001 a la 7.000 inclusive y que se anulen las acciones de la empresa absorbida, redactar el nuevo estatuto social, que se autorice a la Gerente General que realice los trámites necesarios para que se cumpla estas resoluciones, para que elabore la minuta y suscriba el acta de fusión, y somete a consideración de la sala lo expuesto. 2.1.- La sala Resuelve: Aprobar la Fusión por Absorción, de la **COMPANÍA RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, como sociedad **ABSORBENTE** con la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, como sociedad **ABSORBIDA**, en los términos de los Artículos 337 y 338 de la Ley de compañías. Así mismo la Junta General de Accionistas Resuelve: 2.2.- Aprobar y aceptar que por el solo efecto de la fusión acordada, **IMPORGAMOS S.A.** se disuelve y no entra en Liquidación, conforme lo dispuesto en el Artículo 377 de la Ley de compañías, dice el art.377: "disuelta la compañía se pondrá en liquidación EXCEPTO en los casos de fusión..." 2.3.- Aprobar y aceptar el traspaso en bloque y a perpetuidad a valor presente del Activo, del Pasivo y del Patrimonio de **IMPORGAMOS S.A.**, a **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, que como compañía Absorbente se hará cargo de pagar los pasivos y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores. La compañía Absorbente se compromete a respetar los contratos y compromisos adquiridos por la compañía **IMPORGAMOS S.A.** sociedad Absorbida, atendiéndolos como compromisos propios, compromisos en los que se incluye asumir la responsabilidad patronal con los empleados de la compañía Absorbida. 2.4.- Anexar los Estados Financieros cortados con un día de anterioridad a la presentación de la Escritura de Fusión por Absorción que presentarán las compañías **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, **IMPORGAMOS S.A.**, documentos que deberán agregarse a la correspondiente escritura de fusión. 2.5.- Que por la fusión resuelta y tomando como base el balance consolidado referido en el numeral anterior se aprueba la absorción de activos, pasivos y patrimonio, 2.6- Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, en \$ 4.000,00 que es el Capital Social de la empresa absorbida., el mismo que a la fecha se encuentra distribuido así: ✓

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



IMPORGAMOS S.A.
DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto	117	10.00	1,170.00
Kevin Alexander Néstor Mosquera	100	10.00	1,000.00
Narcisa Elizabeth Orellana Tianga	84	10.00	840.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto	53	10.00	530.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto	26	10.00	260.00
Jordán Gabriela Néstor Mosquera	20	10.00	200.00
TOTAL	400	10.00	4,000.00

El Capital Social de **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.** a la fecha es de \$ 3.000,00, el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RECTIFIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.
DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto	871	1.00	871.00
Kevin Alexander Néstor Mosquera	751	1.00	751.00
Picón Orellana Melissa Elizabeth	634	1.00	634.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto	406	1.00	406.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto	188	1.00	188.00
Jordán Gabriela Néstor Mosquera	150	1.00	150.00
TOTAL	3,000	1.00	3,000.00

El nuevo capital de la empresa absorbente una vez que la fusión por absorción sea registrada será de **USA SIETE MIL DÓLARES (\$7.000,00)** el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. ✓

DISTRIBUCIÓN DEL NUEVO CAPITAL SOCIAL POR ACCIONISTA

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ✓

ACCIONISTA	ACCIONES RECTIGAMOS	ACCIONES IMPORGAMOS	TOTAL DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN
Cresencia Amada Mosquera ✓	871 ✓	1,170 ✓	2,041 ✓	1.00
Kevin Néstor Mosquera ✓	751 ✓	1,000 ✓	1,751 ✓	1.00
Picón Orellana Melissa E. ✓	634 ✓	0	634 ✓	1.00
Lina Mercedes Mosquera ✓	406 ✓	530 ✓	936 ✓	1.00
Enrique Alberto Mosquera ✓	188 ✓	260 ✓	448 ✓	1.00
Jordán Gabriela Néstor M. ✓	150 ✓	200 ✓	350 ✓	1.00
Narcisa Elizabeth Orellana T. ✓	0	840 ✓	840 ✓	1.00
TOTAL	3,000 ✓	4,000 ✓	7,000 ✓	1.00

Consecuentemente la señora **CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO** recibirá 1,170 acciones de la empresa absorbente. **KEVIN ALEXANDER NESTOR MOSQUERA** recibirá 1,000 acciones de la empresa absorbente. **PICON ORELLANA MELISA ELIZABETH** No recibe acciones de la compañía absorbente, porque no es accionista de la empresa absorbida. **LINA MERCEDES MOSQUERA PRIETO** recibirá quinientas treinta acciones de la empresa absorbente. **ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO** recibirá 260 acciones de la empresa absorbente. **JORDAN GABRIELA NESTOR MOSQUERA** recibirá 200 acciones de la empresa absorbente. **NARCISA ELIZABETH ORELLANA TIANGA** recibirá 840 acciones de la empresa absorbente. Con este aumento de cuatro mil dólares USD \$ 4.000,00, el capital social de la empresa absorbente asciende a USA \$ 7.000,00. **2.7.-** La Junta General de accionistas resuelve la emisión de **CUATRO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, (4.000 acciones) numeradas desde la 4.001 a la 7.000 inclusive, que serán entregadas a los nuevos accionistas de la compañía absorbente de manera proporcional a sus aportaciones en la empresa absorbida, y que se anulen las acciones de la empresa absorbida., los títulos anulados se mantendrán en el archivo de la compañía absorbente. En consecuencia los únicos títulos de acciones que tendrán vigencia son las que se emitan posteriormente a esta fusión. **2.8.-** Se resuelve la Prórroga del Plazo de la empresa a 100 años. **2.9.-** Autorizar a la Gerente General la realización de todas las gestiones necesarias para formalizar las resoluciones precedentes, para que elabore la Minuta y suscriba la Escritura de Fusión respectiva. **2.10.-** Incorporar los Estados Financieros contados con fecha de un día de anticipación a la celebración de la Escritura de Fusión por Absorción. **2.11.-** Que luego de aprobada la Fusión por Absorción los administradores y comisarios de **Rectigamos Rectificadora Ingeniero Gabriel Mosquera S.A.**, continúen en sus funciones, más no así los administradores y comisarios de **Imporgamos S.A.** que cesarán en sus funciones inmediatamente. El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que es necesario Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía, de manera tal que la organización, administración y funcionamiento de la misma se modernice de acuerdo con

M. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEPARTAMENTO DE QUINUA

4000
x \$1 =

las políticas empresariales vigentes, por lo que somete a consideración de la sala el siguiente texto que contiene el aumento del capital y la reforma del objeto social, como consecuencia de la fusión por absorción y propone que sea resuelto y aprobado como nuevo Estatuto Social de la compañía: ✓

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RECTIGAMOS RECTIFICADORA
INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. ✓**

CAPÍTULO PRIMERO: ✓ DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO: ✓ DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. La denominación de la sociedad anónima que se organiza por medio de este Estatuto Social es **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, ✓ Provincia del Guayas, República del Ecuador. Pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio nacional o en exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ✓ OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la Reparación de Motores y Turbinas, con repuestos propios o adquiridos en el mercado local, o importados, por lo que mantendrá un stock mínimo de los mismos, rectificación de cigüeñales, cilindros y más piezas de motores de combustión interna, recambio y construcción de piezas de motores, restauración de los cilindros, cigüeñales, árboles de levas y asiento de válvulas; rectificación de culatas, bloques y demás piezas. ✓ En General para el cumplimiento de sus fines la empresa puede realizar todo tipo actos o contratos que fuere siempre que tenga relación con su objeto social. ✓

ARTICULO TERCERO: ✓ PLAZO.- El plazo para la duración de la Sociedad Anónima será de **CIEN AÑOS**, ✓ contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma compañía; plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley. ✓

CAPITULO SEGUNDO: ✓ CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: ✓ CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 7,000.00)**, dividido en siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ✓

ARTÍCULO QUINTO: ✓ Las acciones estarán numeradas consecutivamente de la **CERO**

CERO CERO UNO a la SIETE MIL, inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.- Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo el mismo título contener una o varias acciones.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia, en las Juntas Generales, cada acción liberada da derecho a un voto.

ARTICULO NOVENO: En caso de extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al anulado.

ARTICULO DECIMO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía podrá acordar el aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye el Órgano Supremo de la misma. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario; y, por el Presidente, en forma conjunta con el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

Ab. Xavier Larrea Novate
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía; sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General de Accionistas, además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la sociedad cuando así resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo soliciten éstos por escrito, uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionista sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y las demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén, además, unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidirá las Juntas Generales, el Presidente; y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad- Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General no podrá considerarse constituida, en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado. Para establecer el quorum necesario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta General no pudiese reunirse, en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y que se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes, el Gerente General, el Presidente ni los Comisarios.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la

reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para que la Junta General, ordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; más, si en ésta no se haya el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios, Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, de acuerdo a la Ley. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios, conocerá los informes de auditoría externa cuando proceda, c) Fijar la retribución de los administradores y/o asignarle gastos de representación al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios; d) Conocer, anualmente, los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su consideración, el Gerente General, el Presidente, o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto, así como interpretarlo, de conformidad con la Ley de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al Contrato Social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

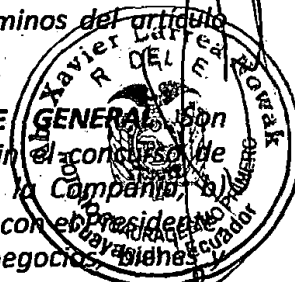
CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente General y el Presidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía, en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario; y, el Presidente tendrá la representación legal en forma conjunta con el Gerente General en los términos del artículo Décimo-Tercero de este Estatuto Social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro de los títulos de acciones; c) Administrar los negocios

Off. Xavier Larrea Montal
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



propiedad la Compañía; d) Subrogar al Presidente, en caso de falta, o impedimento de éste; e) Presentar por lo menos cada año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente estatuto; y, g) Convocar a Junta General de Accionistas, h) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Ejercer conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, e) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los administradores.

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Esta Sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse, entonces, con las disposiciones legales pertinentes, vigentes a esa fecha.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Cual quiera que haya sido la causa de Disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

Leído que fue el texto que precede, los asistentes pasaron a deliberar sobre la conveniencia de la reforma propuesta. Luego de varias deliberaciones al respecto, los accionistas presentes, resolvieron aprobar íntegramente el texto que fue leído por Secretaría, y que forma parte integrante de esta acta, y consecuentemente aprueban la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, en los términos antes mencionados, de manera tal que en el futuro la compañía opere bajo el nuevo articulado y estructura que aquí se aprueba. 3.- Con relación al punto tres, la Junta General aprueba el traspaso de todo el personal de trabajadores de Imporgamos S.A. considerándoles todos los beneficios establecidos en el Código del Trabajo y, en la Ley del Seguro Social, tales como su antigüedad, beneficios sociales, fondos de reservas, vacaciones, etc. Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que como no

existe otro punto en el orden del día, manifiesta que los documentos que se incorporarán al expediente, son: 1.- La lista de asistentes con el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y el voto que les corresponde; 2.- Copia certificada de la presente Acta de Junta General con sus respectivos anexos; y, 3.- Copia de los poderes generales presentados; y concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los presentes, quienes la aprueban en su totalidad, sin observación alguna que hacer, firmando en unidad de acto, los accionistas conjuntamente con el Presidente y Secretaria actuante. Con lo que se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos del mismo día; ✓ f) Por Lina Mercedes Mosquera, accionista, firma la señora Shirley Priscila Moreira Miranda. ✓ f) Por Jordán Gabriela Néstor Mosquera, accionista firma la señora Narcisa Jurado Toapanta, ✓ f) Por Kevin Alexander Néstor Mosquera, accionista, firma la señora Narcisa Jurado Toapanta. ✓ f) Enrique Alberto Mosquera Prieto, firma la señora Gina Ortiz de Mosquera. ✓ f) Melissa Elizabeth Picón Orellana. ✓ f) John Antony Nestor Presidente de la Junta, ✓ f) Cresencia Amada Mosquera Prieto, Gerente General Secretaria. ✓

CERTIFICO: Que el Texto que antecede es fiel copia del Original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi representación, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2014.

Cresencia Amada Mosquera Prieto
CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

ESPACIO
BLANCO



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990942188001
RAZON SOCIAL: RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: RECTIGAMOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOSQUERA PRIETO CRESENCIA AMADA
CONTADOR: JURADO TOAPANTA NARCISA JANNETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/08/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 02/08/1999
FEC. INSCRIPCION: 04/01/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COSME RENELLA Número: S/N Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia ubicación: JUNTO AL SUPERMERCADO DE CARNES LA ESPAÑOLA Teléfono Trabajo: 042309190 Teléfono Trabajo: 042309181 Email: lng_gabrielmosquerap@yahoo.com Web: WWW.RECTIGAMOS.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

N DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

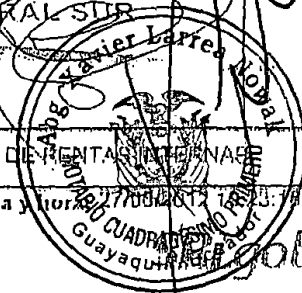
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010602

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

FRANCISCO Fecha y hora: 27/09/2012 14:23:14



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990942188001
RAZON SOCIAL: RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MO
S.A. ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FED. INICIO ACT.: 0
NOMBRE COMERCIAL: RECTIGAMOS FED. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FED. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COSME RENELLA Número: S/N Intersección: AV. DE LAS
AMERICAS Referencia: JUNTO AL SUPERMERCADO DE CARNES LA ESPAÑOLA Teléfono Trabajo: 042399100 Teléfono
Trabajo: 042399191 Email: ing_gabrielmosquera@yahoo.com Web: WWW.RECTIGAMOS.COM

ESPACIO
EN
BLANCO

Amos
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

Usuario: RUP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL IV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/08/2012 10:23:10

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL
MOSQUERA S.A.

Guayaquil, Febrero 23 del 2011 ✓ ✓

Señora
Cresencia Amada Mosquera Prieto ✓ ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla con comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirla como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de cinco años. Su designación reemplaza la de la señora Lupe del Rocío Ortega Peña, inscrita en Julio 07 del 2010.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Tercero del estatuto Social de la misma compañía.

RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de Junio de 1.988 ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de Septiembre de 1.988.- La compañía convirtió su capital de sucres a dólares y reformó su Estatuto Social, y reformó las funciones de los Administradores de la compañía, mediante escritura pública otorgada el 13 de Julio del 2.001 ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de Mayo del 2.002.- Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente,

Julia Aracely Mosquera Prieto

Julia Aracely Mosquera Prieto
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.- Guayaquil, Febrero 23 de 2.011.

Cresencia Amada Mosquera Prieto
Cresencia Amada Mosquera Prieto
Nac. Ecuatoriana C.I. 0901097170



NUMERO DE REPERTORIO: 10.766
FECHA DE REPERTORIO: 23/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica; que con fecha tres de Marzo del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., a favor de CRESCENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO, a foja 21.009, Registro Mercantil número 4.024.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 70.268, del Registro Mercantil del 2.010, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10766



S

REVISADO POR:

MA



REGISTRO
AB. ZON AICEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCION
1^a

DADARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSQUERA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO AMADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-05-20.
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
GERENTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECUO9D109717D<<<<<<<<<<<<<<<<
510914F200520ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
OSQUERA <PRIETO << CRESENCIA < AMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

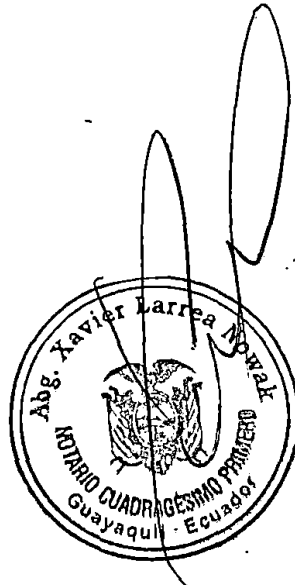
039 - 0101 **0901097170**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MOSQUERA PRIETO CRESENCIA AMADA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	CARBO/CONCEPCION	0
GUAYAQUIL		
CANTON	BARROQUA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Lairea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



RECTIGAMOS RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO - EQUIVALENTES DE EFCTIVO	38.309,02
CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	16.932,97
OTRAS CUENTAS X C RELACIONADAS-EMPLEADOS	8.779,90
OTRAS CUENTAS X C NO RELACIONADAS	3.737,44
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	1.127,12
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR (RENTA)	17.801,55
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR (IVA)	1.918,13
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR (ISD)	718,16
ANTICIPO IMPTO A LA RENTA	860,60
INV. DE MER. NO PROD. POR LA SOCIEDAD	384.303,95
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.419,25
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	473.653,85

ACTIVOS NO CORRIENTES
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

MUEBLES Y ENSERES	3.567,67
EDIFICIOS	19.516,78
VEHICULOS	1.746,47
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	366.441,67
EQUIPOS DE COMPUTACION	1.579,56
REVALUO DE MAQUINARIAS	4.367,30
DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS	373.016,88
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	24.202,57

TOTAL DEL ACTIVO 497.856,42

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CTAS Y DOC X PAGAR PROVEEDORES RELACIONADOS	47.670,95
OBLIGACIONES FINANCIERAS	36.166,48
CTAS Y DOC X PAGAR RELACIONADOS	7.599,17
CTAS POR PAGAR PROVISION EMPLEADOS	3.053,04
OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACION SRI-IES	9.921,49
TOTAL PASIVO CORRIENTE	104.411,13

PASIVO NO CORRIENTE

CTAS X PAGAR A LARGO PLAZO	120.553,15
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	120.553,15

TOTAL DEL PASIVO

224.964,28

PATRIMONIO

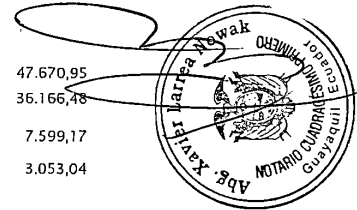
PATRIMONIO NETO

CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	7.000,00
RESERVA LEGAL	49.474,70
RESERVA FACULTATIVA	185.391,26
RESERVA DE CAPITAL	4.352,78
RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	4.134,48
UTILIDAD DEL EJERCICIO	22.538,92
TOTAL PATRIMONIO NETO	272.892,14

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO 497.856,42

CRESENCIA MOSQUERA PRIETO
GERENTE GENERAL

ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
NOTARIO CUADRALESIMO PRIMER
GENERAL



RECTIGAMOS RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

✓
✓
✓
o/k

INGRESOS

VENTAS	269.900,99	
OTROS INGRESOS	71.072,24	
TOTAL INGRESOS		340.973,23

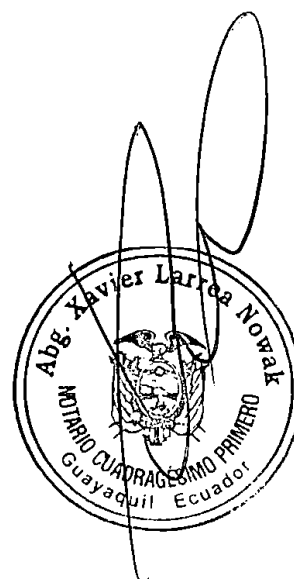
EGRESOS

COSTOS Y GASTOS	COSTOS	GASTO
INVENTARIOS DE BIENES NO PROD. POR LA SOC.	385.060,96	-
COMPRAS DE BIENES NO PROD. POR LA SOC.	39.537,75	-
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PROD. POR LA SOC.	- 376.523,95	-
SUELDOS Y SALARIOS Y DEMAS REM. DEL IEES	60.800,17	67.752,33
BENEFICIOS SOCIALES INDEMIZA Y OTRAS REM.	20.647,71	10.804,71
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INCLUYE FONDO DE RESERVA	11.044,59	12.491,55
HONORARIOS PROFESIONALES	2.121,70	5.690,79
ARRENDAMIENTO	-	22.800,00
ELABORACION DE REPUESTOS	6.820,00	-
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.756,80	1.014,56
COSTOS DE IMPORTACION	535,53	-
PROMOCION Y PUBLICIDAD	-	871,72
SUMINISTROS Y MATERIALES	16.455,03	1.751,80
TRANSPORTE	902,65	119,33
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS	-	3.206,88
DEPRECIACIONES DE ACT. FIJ NO ACELERADA	5.599,89	1.204,83
SERVICIOS PUBLICOS	-	3.693,75
INTERESES BANCARIOS	-	4.798,86
PAGOS POR OTROS SERVICIOS	-	7.444,37
PAGOS POR OTROS BIENES	-	30,00
TOTAL COSTOS	174.758,83	
TOTAL GASTOS		143.675,48
TOTAL COSTOS Y GASTOS		318.434,31
UTILIDAD DEL EJERCICIO		22.538,92

Abg. Zaira...
 NOTARIO...
 C.P.A. NARCISA JURADO T.
 CONTADOR GENERAL

Gabriel Mosquera

CRESENCIA MOSQUERA PRIETO
 GERENTE GENERAL



✓

RECTIGAMOS
RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)

Al 25/09/2014

1. ACTIVO	
1.1. ACTIVO CORRIENTE	400,684.80
1.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	37,301.94
1.1.1.01. CAJA GENERAL	2,218.54
1.1.1.01.01 CAJA	918.54
1.1.1.01.02 CAJA CHICA	1,300.00
1.1.1.02. BANCOS	35,083.40
1.1.1.02.01. CUENTAS CORRIENTES	35,083.40
1.1.1.02.01.01 BANCO INTERNACIONAL	12,647.09
1.1.1.02.01.02 BANCO DE GUAYAQUIL	2,818.11
1.1.1.02.01.03 BANCO PROCREDIT	806.10
1.1.1.02.01.04 BANCO PICHINCHA	8,812.10
1.1.1.02.01.05 POLIZA DE INVERSION - BCO PROCREDIT	10,000.00
1.1.2. ACTIVOS FINANCIEROS	24,078.92
1.1.2.01. CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS	14,982.93
1.1.2.01.01 CLIENTES LOCALES	14,682.93
1.1.2.01.05 CHEQUES PROTESTADOS	300.00
1.1.2.03.01 PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-1,127.12
1.1.2.03.01 PROVISION ACUM DE CUENTAS INCOBRABLES	-1,127.12
1.1.2.04. PRESTAMOS A EMPLEADOS	3,853.02
1.1.2.04.02 MONCERRATE MENDEZ JOHN	495.00
1.1.2.04.03 MERCHAN BAQUERIZO MANUEL	1,273.00
1.1.2.04.09 BERNABE PEDRO PASQUAL	50.00
1.1.2.04.10 CHEME VERA ANGEL	465.02
1.1.2.04.14 PONCE VILLAREAL XAVIER	440.00
1.1.2.04.15 ROMERO VARGAS ALFREDO ENRIQUE	335.00
1.1.2.04.23 QUIMIS PONCE LUIS ALBERTO	410.00
1.1.2.04.26 RIVERA LUIS	130.00
1.1.2.04.27 PALMA MOLINA JHONNY	170.00
1.1.2.04.29 JURADO TOAPANTA NARCISA	85.00
1.1.2.05. CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	1,045.69
1.1.2.05.01 AMADA MOSQUERA PRIETO	45.69
1.1.2.05.05 LINA MOSQUERA PRIETO	1,000.00
1.1.2.06. OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,324.40
1.1.2.06.03 PRESTAMO QUIROGRAFIARIO EMPLEADOS	1,306.29
1.1.2.06.04 PRESTAMO HIPOTECARIO EMPLEADOS	1,326.36
1.1.2.06.05 ARACELY MOSQUERA PRIETO	1,710.94
1.1.2.06.06 RAUL SANDOVAL	360.81
1.1.2.06.07 PRESTAMOS A OTROS	620.00
1.1.3. INVENTARIOS	321,131.10
1.1.3.01. INVENTARIOS PROPIOS	321,131.10
1.1.3.01.01 INVENTARIO BIENES NO PRODUC. P	313,351.10
1.1.3.01.03 IMPORTACION EN TRANSITO	7,780.00
1.1.4. SEGUROS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	3,199.27
1.1.4.01. ANTICIPOS	1,740.02

424,816.81

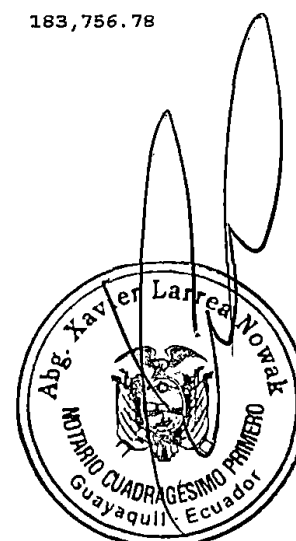
Abg. Xavier Larrea Nowak
 TARTO CUADRAGESIMO PRIMERO
 GUAYAQUIL



RECTIGAMOS
RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)
Al 25/09/2014

1.1.4.01.01 ANTICIPO A PROVEEDORES	1,740.02
1.1.4.02. ANTICIPOS A EMPLEADOS	40.00
1.1.4.02.21 RIVERA LUIS	40.00
1.1.4.04. SEGUROS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	1,419.25
1.1.4.04.01 SEGUROS PAGADO POR ANTICIPADO	1,419.25
1.1.5. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	14,973.57
1.1.5.01. CREDITO TRIBUTARIO RENTA	13,156.30
1.1.5.01.01 ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	529.82
1.1.5.01.02 RETENCION EN LA FUENTE 1%	216.95
1.1.5.01.03 RETENCION EN LA FUENTE 2%	2,116.92
1.1.5.01.05 RET EN LA FUENTE AÑOS ANTERIORES	9,574.45
1.1.5.01.06 IMPUESTO SALIDA DE DIVISAS	718.16
1.1.5.02. CREDITO TRIBUTARIO 12% IVA	1,817.27
1.1.5.02.01 12% IVA EN COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS LOCALES	1,275.56
1.1.5.02.04 70% RET. IVA EN VENTAS	541.71
1.2. ACTIVO NO CORRIENTE	24,132.01
1.2.1. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	24,132.01
1.2.1.1. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	397,148.89
1.2.1.1.01 INSTALACIONES	19,516.78
1.2.1.1.02 MUEBLES Y ENSERES	3,566.67
1.2.1.1.03 EQUIPOS DE COMPUTACION	1,510.00
1.2.1.1.04 VEHICULOS	1,746.47
1.2.1.1.05 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	366,441.67
1.2.1.1.08 REVALUACION DE MAQUINARIAS	4,367.30
1.2.1.2. DEPRECIACION ACUMULADA	-373,016.88
1.2.1.2.01 DEPREC. ACUM. DE INSTALACIONES	-13,074.57
1.2.1.2.02 DEPREC. ACUM. DE MUEBLES Y ENSERES	-2,878.15
1.2.1.2.03 DEPREC. ACUM. DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-676.27
1.2.1.2.04 DEPREC. ACUM. DE VEHICULOS	-349.20
1.2.1.2.05 DEPREC. ACUM. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-352,642.18
1.2.1.2.08 DEPREC. ACUM. DE REVALUACION DE MAQUINARIAS	-3,396.51
2. PASIVO	183,756.78
2.1. PASIVO CORRIENTE	89,148.43
2.1.1. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	34,812.42
2.1.1.01. CUENTAS POR PAGAR	34,812.42
2.1.1.01.01 PROVEEDORES LOCALES	3,486.93
2.1.1.01.03 IMPORGAMOS	11,194.90
2.1.1.01.04 INMOBILIARIA GAMOS	18,159.09
2.1.1.01.06 CUENTAS POR PAGAR DE RECAUDACIONES	1,488.42
2.1.1.01.08 RECAUDACIONES COOPERATIVA	483.08
2.1.2. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	36,166.48
2.1.2.01. INSTITUCIONES FINANCIERAS	35,878.64
2.1.2.01.02 BANCO PICHINCHA PRESTAMO	35,878.64
2.1.2.02. TARJETAS DE CREDITO	287.84
2.1.2.02.01 TARJETA AMERICAN EXPRESS	287.84

183,756.78



RECTIGAMOS
RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)
Al 25/09/2014

2.1.3. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	9,794.68
2.1.3.01. IMPUESTO POR PAGAR-SRI	4,660.45
2.1.3.01.02 12% IVA DE VENTAS	3,551.54
2.1.3.01.03 IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR	448.93
2.1.3.01.04 30% DEL IVA	35.60
2.1.3.01.05 70% DEL IVA	127.28
2.1.3.01.06 100% DEL IVA	200.25
2.1.3.01.07 1% RET COMPRAS DE BIENES	60.46
2.1.3.01.08 2% RET COMPRAS DE SERVICIOS	35.69
2.1.3.01.10 8% ARRIENDO PERSONA NATURAL	192.00
2.1.3.01.11 8% HONORARIOS PROF.NATURALES	8.70
2.1.3.03. OBLIGACIONES CON EL IESS	2,881.91
2.1.3.03.01 APOORTE PERSONAL IESS 9.45%	1,050.67
2.1.3.03.02 APOORTE PATRONAL 11.15%	76.69
2.1.3.03.04 FONDO DE RESERVA	31.78
2.1.3.03.05 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	1,524.05
2.1.3.03.07 PRESTAMOS HIPOTECARIOS	198.72
2.1.3.04 X P PROVISIONES A EMPLEADOS	2,252.32
2.1.3.04.01 SUELDOS Y SALARIOS	2,252.32
2.1.3.05 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	7,127.17
2.1.3.05.01 CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	7,127.17
2.1.4.01.01 AMADA MOSQUERA PRIETO	4,207.84
2.1.4.01.02 ENRIQUE MOSQUERA PRIETO	667.69
2.1.4.01.03 PICON ORELLANA MELISSA	2,251.64
2.1.5. ANTICIPOS	1,247.68
2.1.5.01 ANTICIPO DE CLIENTES	1,247.68
2.1.5.01.01 ANTICIPO DE CLIENTES	1,247.68
2.2. PASIVO NO CORRIENTE	94,608.35
2.2.1. CTAS. Y DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	94,608.35
2.2.1.01. PROVEEDORES	94,608.35
2.2.1.01.01 PROVEEDORES LOCALES LP	94,608.35
3. PATRIMONIO	241,060.03
3.1. CAPITAL SOCIAL	241,060.03
3.1.1. CAPITAL SOCIAL	3,000.00
3.1.1.01 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	3,000.00
3.1.3. RESERVAS	208,298.69
3.1.3.01 RESERVA LEGAL	28,942.94
3.1.3.02 RESERVA FACULTATIVA	176,221.27
3.1.3.04 RESULTADOS ACUM. PROVENIENTES DE LA ADOPCION POR	3,134.40
3.1.4. UTILIDAD O PERDIDA	29,761.34
3.1.4.03 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	29,761.34
PASIVO + PATRIMONIO	

Elaborador por: ROSA LUZARDO

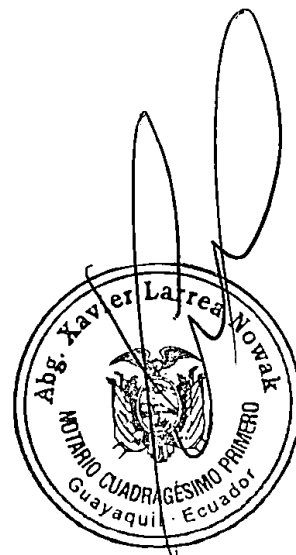
Gerente General

RECTIGAMOS RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS (Acumulado)

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

4. INGRESOS		267,514.32
4.1. INGRESOS OPERACIONALES	237,878.86	
4.1.1. INGRESOS POR VENTAS	250,533.99	
4.1.1.01 VENTAS DE MANO DE OBRA	181,854.11	
4.1.1.02 VENTAS DE REPUESTOS	68,679.88	
4.1.2. DESCUENTOS & REBAJAS SOBRE VENTAS	-12,340.13	
4.1.2.01 DESCUENTOS EN VENTAS	-12,340.13	
4.1.3. DEVOLUCIONES EN VENTAS	-315.00	
4.1.3.01 DEVOLUCIONES LOCALES	-315.00	
4.2. INGRESOS NO OPERACIONALES	49,635.46	
4.2.06 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	49,635.46	
5. COSTOS		138,901.48
5.1. COSTOS DE VENTAS	37,573.24	
5.1.1. COMPRAS	37,573.24	
5.1.1.01 COSTO DE VENTAS - COMPRAS CONSUMO	37,943.85	
5.1.1.03 DESCUENTO EN COMPRAS	-370.61	
5.2. COSTOS DE TALLER	101,328.24	
5.2.01. SUELDOS Y SALARIOS MANO DE OBRA	46,165.65	
5.2.01.01 SALARIOS	46,165.65	
5.2.02. BENEFICIOS PAGADOS POR LA EMPRESA	15,543.13	
5.2.02.01 DECIMO TERCER SUELDO	333.29	
5.2.02.02 DECIMO CUARTO SUELDO	3,704.10	
5.2.02.03 VACACIONES	3,419.50	
5.2.02.04 INDEMNIZACION POR RETIRO CIA.	3,727.62	
5.2.02.05 ALMUERZOS	3,122.60	
5.2.02.06 UNIFORMES	1,236.02	
5.2.03. APORTES AL IESE	8,272.29	
5.2.03.01 APORTE PATRONAL 11.15%	4,611.21	
5.2.03.02 SECAP - IECE	414.09	
5.2.03.03 FONDOS DE RESERVA	3,246.99	
5.2.04. HONORARIOS PROFESIONALES	2,121.70	
5.2.04.04 ASESORIA LEGAL	2,121.70	
5.2.05. SERVICIOS A TERCEROS	6,820.00	
5.2.05.01 ELABORACION DE REPUESTOS	6,820.00	
5.2.06. COSTO DE IMPORTACION	535.53	
5.2.06.08 AFORO FISICO	234.00	
5.2.06.11 SEGUROS Y REASEGUROS	301.53	
5.2.10. MANTENIMIENTO Y REPARACION	4,311.27	
5.2.10.01. MANT. Y REPARACION DE MAQUINARIAS	1,383.24	
5.2.10.01.01 MANTENIMIENTO A MAQUINARIAS	1,383.24	
5.2.10.03. MAT. Y REP. DE VEHICULOS	2,928.03	
5.2.10.03.01 GASOLINA-DIESEL	927.66	
5.2.10.03.02 ACEITES Y GRASAS	1,717.44	
5.2.10.03.04 MANTENIMIENTO- MATRICULA DE VEHICULO	282.93	
5.2.11. DEPRECIACIONES	5,599.89	
5.2.11.01 DEPRECIACION MAQUINARIAS	5,599.89	
5.2.12. SUMINISTROS Y MATERIALES	11,056.13	
5.2.12.02 SUMINISTROS DE LIMPIEZA	506.14	



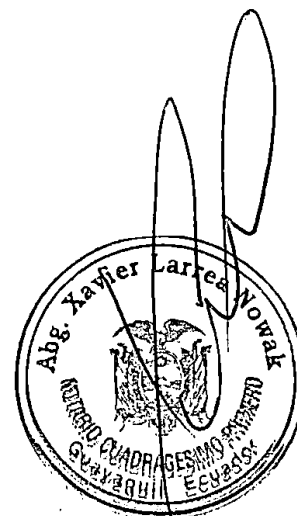
RECTIGAMOS

RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS (Acumulado)

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

5.2.12.03 ARGON	2,235.81	
5.2.12.04 WIPE	200.00	
5.2.12.07 SUMINISTROS DE TALLER	8,114.18	
5.2.13. TRANSPORTE	902.65	
5.2.13.01 TRANSPORTE DE MERCADERIA	520.00	
5.2.13.02 TRANSPORTE DE MATERIALES	382.65	
6. GASTOS		118,851.50
6.1. GASTOS DE ADMINISTRACION	118,851.50	
6.1.01. SUELDOS Y SALARIOS	51,384.83	
6.1.01.01 SUELDOS	51,384.83	
6.1.02. BENEFICIOS PAGADOS POR LA EMPRESA	9,002.74	
6.1.02.01 DECIMO TERCER SUELDO	159.21	
6.1.02.02 DECIMO CUARTO SUELDO	1,283.50	
6.1.02.03 VACACIONES	4,383.91	
6.1.02.04 INDEMNIZACION POR RETIRO CIA.	978.17	
6.1.02.05 ALMUERZOS	2,197.95	
6.1.03. APORTES AL IESS	9,047.09	
6.1.03.01 APOORTE PATRONAL 11.15%	5,076.85	
6.1.03.02 SECAP - IECE	455.33	
6.1.03.03 FONDOS DE RESERVA	3,514.91	
6.1.04. HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	5,690.79	
6.1.04.01 ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA 10% CON TITULO	277.78	
6.1.04.04 ASESORIA LEGAL 10% CON TITULO	1,500.00	
6.1.04.06 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL 8%	3,913.01	
6.1.05. ARRENDAMIENTOS	21,600.00	
6.1.05.01 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES	21,600.00	
6.1.06. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	989.56	
6.1.06.01 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	989.56	
6.1.06.03.01 GASOLINA - DIESEL	792.67	
6.1.06.03.04 MATRICULA DE VEHICULO	196.89	
6.1.11. PROMOCION Y PUBLICIDAD	695.72	
6.1.11.01 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	687.16	
6.1.11.03 OTROS GASTOS DE PUBLICIDAD	8.56	
6.1.12. SUMINISTROS Y MATERIALES	1,466.30	
6.1.12.01 SUMINISTROS DE OFICINA	221.89	
6.1.12.02 SUMINISTROS DE LIMPIEZA	90.91	
6.1.12.04 IMPRENTA	1,153.50	
6.1.13. TRANSPORTE	119.33	
6.1.13.01 TRANSPORTE DE MERCADERIA	119.33	
6.1.15. INTERESES BANCARIOS	4,798.86	
6.1.15.01 INTERESES POR PRESTAMOS	4,798.86	
6.1.16. SEGUROS	1,361.07	
6.1.16.01 SEGURO DE ROBO - INCENDIO	824.48	
6.1.16.03 SEGURO DEGRAVAMEN	536.59	
6.1.20. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	2,391.93	
6.1.20.01 1.5 POR MIL MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	513.96	
6.1.20.02 PATENTE DE COMERCIANTES	595.66	
6.1.20.03 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	114.00	



RECTIGAMOS RECTIFICADORA ING. GABRIEL MOSQUERA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS (Acumulado)

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

6.1.20.05 TASA DE HABILITACION	627.68
6.1.20.08 CONTRIBUCION A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA	540.63
6.1.23. DEPRECIACIONES	951.95
6.1.23.01 DEPRECIACIONES EDIFICIOS	731.88
6.1.23.02 DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	109.80
6.1.23.03 DEPRECIACIONES EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	110.27
6.1.25. SERVICIOS BASICOS	3,500.48
6.1.25.01 ENERGIA ELECTRICA	364.78
6.1.25.02 INTERAGUA	349.02
6.1.25.03 CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACION CNT	105.94
6.1.25.04 INTERNET	830.00
6.1.25.05 CELULAR	1,367.83
6.1.25.06 DATAFAST TARJETA	96.25
6.1.25.07 BOTELLAS DE AGUA	386.66
6.1.26. PAGO POR OTROS SERVICIOS	5,850.85
6.1.26.04 GASTOS BANCARIOS	743.72
6.1.26.06 MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PROGRAMAS	1,065.00
6.1.26.07 SERVICIOS DE AVALUO	180.00
6.1.26.08 EXTINTORES	72.00
6.1.26.10 COMISIONES TARJETA	329.71
6.1.26.11 OTROS PAGOS	3,431.92
6.1.26.12 OTROS PAGOS 2%	28.50

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

29,761.34

Colaborador por: ROSA LUZARDO

Gerente General

Contador

Abg. Xavier Larrea Norak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA IMPORGAMOS S.A.**

En la ciudad de Guayaquil a quince días del mes de septiembre del dos mil catorce, a las doce horas en domicilio de la compañía, situado en la Avenida Cosme Renella s/n y Avenida de Las Américas (junto a La Española) de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, encontrándose presentes en esta junta General Universal Extraordinaria de Accionistas: la señora **CRESENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietaria de 117 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólares c/u. **SHIRLEY PRISCILA MOREIRA MIRANDA** en su calidad de apoderada de la señora **LINA MERCEDES MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietaria de 53 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólares c/u. **NARCISA JURADO TOAPANTA** en su calidad de apoderada de **JORDAN GABRIELA NESTOR MOSQUERA**, como titular y propietaria de 20 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólares c/u. **NARCISA JURADO TOAPANTA** en su calidad de apoderada de **KEVIN ALEXANDER NESTOR MOSQUERA**, como titular y propietario de 100 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólar c/u. **ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO**, como titular y propietario de 26 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólares c/u representado por la señora **GINA ORTÍZ DE MOSQUERA**, **NARCISA ELIZABETH ORELLANA TIANGA** como titular y propietaria de 84 acciones ordinaria y nominativas de 10,00 dólar c/u. se encuentra en esta forma representado el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía **IMPORGAMOS S.A** que asciende a US\$ 4,000.00, divididos en 400 acciones ordinarias y nominativas de \$10,00 dólares cada una., por lo que de conformidad con los artículos 237, 240 y 241 de la ley de compañías existe el quórum legal correspondiente. La señora Cresencia Amada Mosquera Prieto actúa como Presidenta de la Junta, y como Secretario actúa el señor Guillermo Raúl Campos Bermeo, Gerente General de **IMPORGAMOS S.A.**, La Presidenta dispone que por Secretaría se elabore un listado de los asistentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, habiéndose constatado la existencia del quorum, se declara instalada la Junta, la

Shirley Priscila Moreira Miranda
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



presidenta dispone que se lea el orden del día, el Secretario da lectura al orden del día que dice: 1.- Conocer y aprobar el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de febrero del 2014. 2.- Conocer, resolver y autorizar: a) la FUSION POR ABSORCIÓN, en condición de empresa Absorbida con la compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. en calidad de compañía Absorbente. 3.- Garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la empresa Absorbida, 4.- Aprobar la DISOLUCIÓN por Fusión por Absorción de la compañía IMPORGAMOS S.A. Luego de esto, la Presidenta de la Junta dispone que se conozca y resuelva el orden del día indicado. El Gerente General toma la palabra y manifiesta que se ratifique y apruebe el contenido del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de febrero del 2014, manifestando adicionalmente que es conveniente para los intereses de **IMPORGAMOS S.A.**, que sea absorbida mediante la fusión por absorción con todo su activo, pasivo y patrimonio a valor presente, por **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, además que el 79% de los accionistas de IMPORGAMOS S.A. son accionistas de la empresa Absorbente, que las mismas actividades que realiza IMPORGAMOS S.A., las puede realizar RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., que hay duplicidad en el pago de impuestos y que con la absorción de IMPORGAMOS S.A. se evitaría la carga fiscal, además que las Escrituras de Fusión por Absorción suscrita en junio del 2012 en la Notaría 21 del Cantón Guayaquil y en noviembre del 2013 en la Notaría 15 del Cantón Guayaquil, adolece de múltiples errores que originaron que sean devueltas por la Superintendencia de Compañías y somete a consideración de la sala lo expuesto. Luego de las deliberaciones de rigor de los accionistas resuelven lo siguiente:

1.- Aprobar y ratificar el contenido del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de febrero del 2014, esto es, Resciliar las Escrituras de Fusión por Absorción celebradas el 15 de junio del 2012 en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil y la celebrada el 13 de noviembre del 2013 en la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, por haber sido ambas escrituras observadas con múltiples errores y devueltas por la Superintendencia de Compañías, además por no convenir a los intereses de las compañías. 2.- Conocer resolver y autorizar la Fusión por Adsorción. 2.1.- Los accionistas aprueban la Fusión por Absorción, de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, como sociedad ABSORBIDA con la **COMPAÑÍA RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, como sociedad

ABSORBENTE, en los términos de los Artículos 337 y 338 de la Ley de compañías. Son también resoluciones de la Junta General 2.2.- Aprobar y aceptar que por el solo efecto de la fusión acordada, se disuelve y no entra en Liquidación, conforme lo dispuesto en el Artículo 377 de la Ley de compañías, dice el art.377: "disuelta la compañía se pondrá en liquidación EXCEPTO en los casos de fusión...". 2.3.- Aprobar el traspaso en bloque y a perpetuidad del Activo, del Pasivo y del Patrimonio de IMPORGAMOS S.A., a valor presente a RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., 2.4.- Incorporar los anexos de los Estados Financieros cortados con un día de anterioridad a la presentación de la Escritura de Fusión por Absorción que presentará la compañía IMPORGAMOS S.A., 2.5.- Los administradores y comisarios de la Compañía IMPORGAMOS S.A. al momento de que sea aprobada la fusión quedaran cesantes. 2.6- anular las acciones de IMPORGAMOS S.A., A RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., por \$ 4.000,00 el mismo que a la fecha se encuentra distribuidas así:

IMPORGAMOS S.A. ✓

DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ✓

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto ✓	117 ✓	10.00	1,170.00
Kevin Alexander Néstor Mosquera ✓	100 ✓	10.00	1,000.00
Narcisa Elizabeth Orellana Tianga ✓	84 ✓	10.00	840.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto ✓	53 ✓	10.00	530.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto ✓	26 ✓	10.00	260.00
Jordán Gabriela Néstor Mosquera ✓	20 ✓	10.00	200.00
TOTAL	400	10.00	4,000.00

2.7.- Que cada accionista de IMPORGAMOS S.A., aprobada la fusión, recibirá acciones de la compañía absorbente de manera proporcional a su aporte en el capital social de la empresa absorbida, tal como se señala a continuación:



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

IMPORGAMOS S.A.

NÚMERO DE ACCIONES QUE RECIBIRÁ CADA ACCIONISTA DE LA EMPRESA ABSORBENTE CONFORME A SU APORTACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ✓

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	TOTAL
Cresencia Amada Mosquera Prieto ✓	1,170.00 ✓	1.00	1,170.00
Kevin Alexander Néstor Mosquera ✓	1,000.00 ✓	1.00	1,000.00
Narcisa Elizabeth Orellana Tianga ✓	840.00 ✓	1.00	840.00
Lina Mercedes Mosquera Prieto ✓	530.00 ✓	1.00	530.00
Enrique Alberto Mosquera Prieto ✓	260.00 ✓	1.00	260.00
Jordán Gabriela Néstor Mosquera ✓	200.00 ✓	1.00	200.00
TOTAL	4,000.00	1.00	4,000.00

3.- Con relación al punto tres, la Junta General aprueba el traspaso de todo el personal de trabajadores de Imporgamos S.A. con todos los beneficios establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, tales como su antigüedad, beneficios sociales, fondos de reservas, vacaciones, etc. 4.- Con relación al punto cuatro, los accionistas resuelven la **DISOLUCIÓN POR FUSIÓN** de IMPORGAMOS S.A. sin que proceda la liquidación por expresa disposición legal. Finalmente la Presidenta de la Junta manifiesta que los documentos que se incorporarán al expediente, son: 1.- La lista de asistentes con el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y el voto que les corresponde; 2.- Copia certificada de la presente Acta de Junta General con sus respectivos anexos; y, 3.- Copia de los poderes generales presentados y concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los presentes, quienes la aprueban en su totalidad, sin observación alguna que hacer, firmando en unidad de acto, los accionistas conjuntamente con la Presidenta y el Secretario actuante. Con lo que se levanta la sesión a las trece horas quince minutos del mismo día; f) **Por Lina Mercedes Mosquera**, accionista, firma la señora Shirley Priscila Moreira Miranda. ✓ f) **Por Jordán Gabriela Néstor Mosquera**, accionista firma la señora Narcisa Jurado Toapanta, ✓ f) **Por Kevin Alexander Néstor Mosquera**, accionista, firma la señora Narcisa Jurado Toapanta. ✓ f) **Enrique Alberto Mosquera Prieto**, la señora Gina Ortiz de Mosquera. ✓ f) **Narcisa Elizabeth Orellana Tianga**. ✓ f) **Cresencia Amada Mosquera Prieto**, Presidenta de la Junta, ✓ f) **Guillermo Raúl Campos Bermeo** Gerente General Secretario. ✓

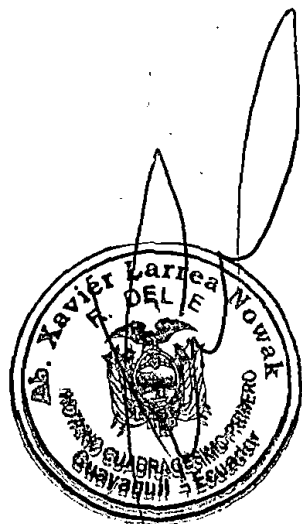
CERTIFICO: Que el Texto que antecede es fiel copia de Original,
que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi
representación IMPORGAMOS S.A. al que me remitiré en caso
necesario.

Guayaquil, septiembre 15 del 2014.

R. Campos Bermeo
GUILLERMO RAÚL CAMPOS BERMEO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

ESPACIO
BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991438181001
RAZÓN SOCIAL: IMPORGAMOS S.A. ✓
NOMBRE COMERCIAL:
CATEGORÍA CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAMPOS BERMEO GUILLERMO RAUL
CONTADOR: JURADO TOAPANTA NARCISA JANNETH

ok

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 13/03/1998 FECHA CONSTITUCIÓN: 13/03/1998
FECHA INSCRIPCIÓN: 03/04/1998 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. COSME RENELLA Número: S/N Intersección: AV. LAS AMERICAS Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL SUPERMERCADO DE CARNES LA ESPAÑOLA Telefono Trabajo: 046018635 Telefono Trabajo: 046018636 Telefono Trabajo: 042399190 Fax: 046018636 Email: g_gabriemosquerap@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LALT15102007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 18/08/2014 11:04:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991438181001
RAZON SOCIAL: IMPORGAMOS S.A. ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/03/1998

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. COSME RENELLA Número: S/N Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO AL SUPERMERCADO DE CARNES LA ESPAÑOLA Piso: 1 Telefono Trabajo: 046018635 Telefono Trabajo: 046018636 Telefono Trabajo: 042399190 Fax: 046018636 Email: ing_gabrielmosquerap@yahoo.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO BODEGA FEC. INICIO ACT. 26/02/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CHILE Número: 3110 Intersección: GARCIA GOYENA Y BOLIVIA Referencia: DIAGONAL A ANTIGUA JABONERIA NACIONAL Telefono Trabajo: 046018635 Telefono Trabajo: 046018636 Email: ing_gabrielmosquerap@yahoo.com

Leonardo Alfredo López Torres
Delegado SRI RUC
Servicio de Rentas Internas
Agencia SRI

Fecha: 13 AGO 2014 ✓
Firma del servidor responsable
Agencia SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LALT15102007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 18/08/2014 11:04:10

IMPORGAMOS S.A.

Guayaquil, Julio 02 del 2.010 ✓

Señor

Guillermo Raúl Campos Bermeo - ✓

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente, en mi calidad de Presidente de la compañía y de la Junta, cumplo con comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, IMPORGAMOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de cinco años. Su designación reemplaza la de la señora Cresencia Amada Mosquera Prieto, cuyo nombramiento se inscribió en Septiembre 18-2009.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, en todo lo relacionado con el giro o tráfico de la compañía, de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto, y cumplirá las demás atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo tercero del Estatuto Social de la misma compañía.

IMPORGAMOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de Febrero de 1.998 ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Coboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de Marzo de 1.998.-

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

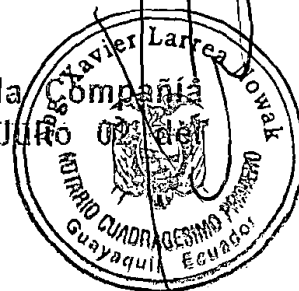
Atentamente,

Julia Aracely Mosquera Prieto

Julia Aracely Mosquera Prieto
Presidente de la Junta

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima denominada IMPORGAMOS S.A. - Guayaquil, Julio 02 del 2.010.

Guillermo Raúl Campos Bermeo
Guillermo Raúl Campos Bermeo
Nac. Ecuatoriana C.I. 0903384964



NUMERO DE REPERTORIO: 32.920
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **IMPORGAMOS S.A.**, a favor de **GUILLERMO RAUL CAMPOS BERMEO**, a foja 70.260, Registro Mercantil número 12.840.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 92.830, del Registro Mercantil del 2009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 32920



9.30

REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

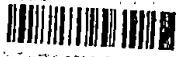
ESPACIO
BIANCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 090338496-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOS BERMEO
GUILLERMO RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AMADA CECILIA
VILLAFUERTE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E444312222

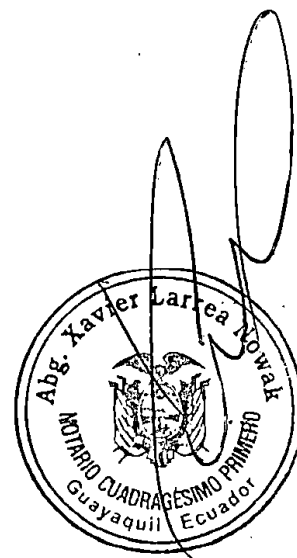
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOS JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO AMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

00057385

Director General

ok

ESPACIO
BLANCO





NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

ok



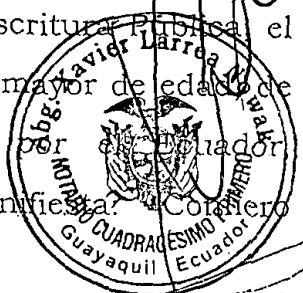
**PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR KEVIN ALEXANDER NESTOR
A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA
JURADO TOAPANTA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Enero del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN**, comparece el señor **KEVIN ALEXANDER NESTOR**, quien declara ser estadounidense, soltero, domiciliado en los Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan a este instrumento como documentos habitantes. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, que a continuación se expresa:

CLAUSULA UNICA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **KEVIN ALEXANDER NESTOR**, soltero, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de tránsito por el Ecuador, entendido en el idioma castellano, quien manifiesta:



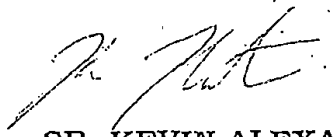
1 **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se
2 requiere en favor de NARCISA JURADO TOAPANTA, portadora
3 de la cédula de ciudadanía Número cero nueve dos tres cinco
4 ocho cinco tres cuatro tres para que, sin limitación alguna,
5 comparezca a las Juntas Generales de Accionistas, ya sean éstas
6 ordinarias, extraordinarias y/o universales, que se celebren en
7 las compañías de las que soy accionista: RECTIGAMOS
8 RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., con
9 setecientos cincuenta y un acciones liberadas, ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada una; e, IMPORGAMOS S.A., con
11 cien acciones liberadas, ordinarias y nominativas de diez dólares
12 cada una, a fin de que me represente en las mismas, delibere,
13 emita el voto correspondiente y suscriba las Actas respectivas,
14 de acuerdo a su buen criterio, en favor del Poderdante y de la
15 compañía, sin que por este motivo tenga que tener mi
16 autorización para votar en un sentido determinado; quedando su
17 voto sometido única y exclusivamente al buen criterio de la
18 Apoderada, quien también podrá representarme, sin limitación
19 alguna, en cualquier acto o contrato, escritura pública, inclusive
20 de compraventa y o cualquier otro instrumento, público o
21 privado que fuere necesario para ejecutar lo acordado por la
22 Junta General de Accionistas de cualquiera de estas compañías.
23 Declaro que la persona aquí designada como mi representante
24 en las Juntas Generales de las indicadas compañías, no es
25 comisaria ni auditora externa de las mismas. La Apoderada
26 queda facultada a representarme, como accionista, en cualquier
27 trámite que tenga relación con estas compañías ante cualquier
28 organismo o institución, pudiendo dirigir a la Intendencia de



NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

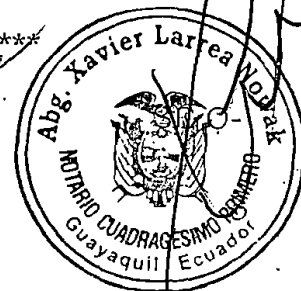
1 Compañías cualquier petición, escrito, alegato o contestación,
2 así como asistir a cualquier diligencia y demás que fueren
3 pertinentes en cualquier trámite que tenga relación con estas
4 compañías. Este mandato podrá ser sustituido en todo y en
5 parte. El plazo para el cual se otorga este poder es indefinido. En
6 general, el mandante le otorga a la mandataria todas las
7 facultades necesarias para el cabal cumplimiento de sus
8 encargos, de tal manera que no pueda alegarse falta o
9 insuficiencia de poder". Anteponga y agregue usted, señor
10 Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
11 y validez del presente instrumento. F) ABOGADA SOLEDAD
12 PACHECO TIGRERO.- REGISTRO NUMERO ONCE MIL
13 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE
14 ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
15 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- Yo, el Notario,
16 doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta
17 escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe
18 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

19
20 
21 SR. KEVIN ALEXANDER NESTOR.

22 PSP.: 303479270
23

24
25 DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

26 *** NOTARIO XXIV DEL CANTON ***
27





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 TORGO ANTE MI, en fè de ello confiero
2 este PRIMER TESTIMONIO, de la escritura de
3 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR KEVIN
4 ALEXANDER NESTOR A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA
5 JURADO TOAPANTA, que firmo y sello en esta
6 ciudad de Guayaquil, siete de Febrero de
7 dos mil once. -

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

ok

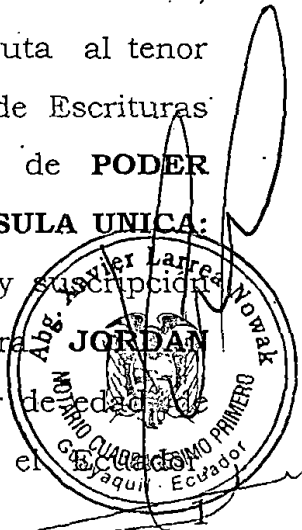


**PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORA JORDAN GABRIELA NESTOR
MOSQUERA A FAVOR DE LA
SEÑORA NARCISA JURADO
TOAPANTA.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veintiséis de Enero del
año dos mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER
YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTA DEL
CANTÓN**, comparece la señora **JORDAN GABRIELA NESTOR
MOSQUERA**, quien declara ser estadounidense, casada,
domiciliada en los Estados Unidos de América, de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
personales derechos. La compareciente es mayor de edad,
a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación, cuyas copias se agregan a
este instrumento como documentos habitantes. Bien
instruida en el objeto y resultado de esta escritura
pública a la que procede con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER
GENERAL**, que a continuación se expresa: **CLAUSULA UNICA:
COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción
del presente instrumento público, la señora **JORDAN
GABRIELA NESTOR MOSQUERA**, casada, mayor de edad, de
nacionalidad estadounidense, de tránsito por el Ecuador



1 entendida en el idioma castellano, quien manifiesta: "Confiero
2 PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se
3 requiere en favor de **NARCISA JURADO TOAPANTA**, portadora
4 de la cédula de ciudadanía Número cero nueve dos tres cinco
5 ocho cinco tres cuatro tres para que, sin limitación alguna,
6 comparezca a las Juntas Generales de Accionistas, ya sean éstas
7 ordinarias, extraordinarias y/o universales, que se celebren en
8 las compañías de las que soy accionista: **RECTIGAMOS**
9 **RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.** con
10 ciento cincuenta acciones liberadas, ordinarias y nominativas de
11 un dólar cada una; e, **IMPORGAMOS S.A.** con veinte acciones
12 liberadas, ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, a
13 fin de que me represente en las mismas, delibere, emita el voto
14 correspondiente y suscriba las Actas respectivas, de acuerdo a
15 su buen criterio, en favor de la Poderdante y de la compañía, sin
16 que por este motivo tenga que tener mi autorización para votar
17 en un sentido determinado; quedando su voto sometido única y
18 exclusivamente al buen criterio de la Apoderada, quien también
19 podrá representarme, sin limitación alguna, en cualquier acto o
20 contrato, escritura pública, inclusive de compraventa y o
21 cualquier otro instrumento, público o privado que fuere
22 necesario para ejecutar lo acordado por la Junta General de
23 Accionistas de cualquiera de estas compañías. Declaro que la
24 persona aquí designada como mi representante en las Juntas
25 Generales de las indicadas compañías, no es comisaria ni
26 auditora externa de las mismas.- La Apoderada queda facultada
27 a representarme, como accionista, en cualquier trámite que
28 tenga relación con estas compañías ante cualquier organismo o

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CERULA DE CIUDADANIA No. 092358534-3

JURADO TOAPANTA MARCISA JANNETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 AGOSTO 1988
0118 06246 F
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

Marcisa Jurado

ECUATORIANA E2443A3442

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR SERGIO JURADO CEDENO

PATRICIA TOAPANTA
GUAYAQUIL 18/09/2006
18/09/2018
REN: 1571968
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-JUNIO-2009

137-0013 0923585343

JURADO TOAPANTA MARCISA JANNETH

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CARBO
CANTON LOS CEIBOS
PARROQUIA

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 institución, pudiendo dirigir a la Intendencia de Compañías
2 cualquier petición, escrito, alegato o contestación, así como
3 asistir a cualquier diligencia y demás que fueren pertinentes en
4 cualquier trámite que tenga relación con estas compañías.- Este
5 mandato podrá ser sustituido en todo y en parte. El plazo para el
6 cual se otorga este poder es indefinido. En general, la mandante
7 le otorga a la mandataria todas las facultades necesarias para el
8 cabal cumplimiento de sus encargos, de tal manera que no
9 pueda alegarse falta o insuficiencia de poder". Anteponga y
10 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
11 el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. F)
12 **ABOGADA SOLEDAD PACHECO TIGRERO.- REGISTRO**
13 **NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**
14 **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ**
15 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
16 **PUBLICA".- Yo, el Notario, doy fe que después de haber**
17 **leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, este la**
18 **aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo**
19 **acto.-**

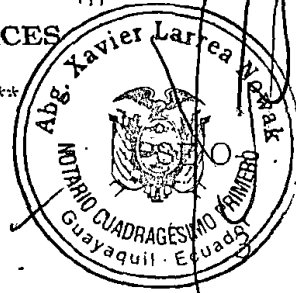
Jordan G. Nestor

22 **SRA. JORDAN GABRIELA NESTOR MOSQUERA**

23 **PSP: 204918058**

25 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**

26 ***** NOTARIO XXIV DEL CANTÓN *****





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 TORGO ANTE MI, en fè de ello confiero
2 este PRIMER TESTIMONIO, de la escritura de
3 PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JORDAN
4 GABRIELA NESTOR MOSQUERA A FAVOR DE LA
5 SEÑORA NARCISA JURADO TOAPANTA, que firmo y
6 sello en esta ciudad de Guayaquil, siete de
7 Febrero de dos mil once.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

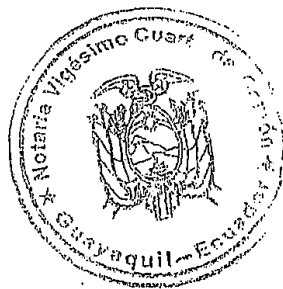
25

26

27

28

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XVIII



ESPACIO
EN
BLANCO

Apostille

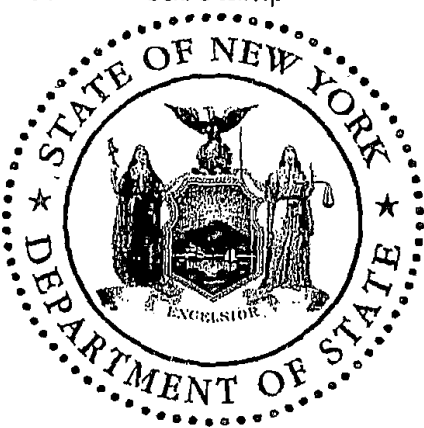
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

At New York, New York 6. the 21st day of April 2011
by Special Deputy Secretary of State, State of New York
No. NYC-24989A

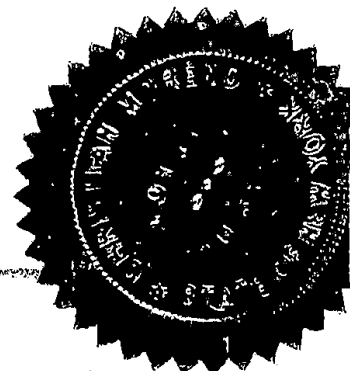
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State





NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

EN la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 20 de abril de 2011, ante mi Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **LINA MERCEDES MOSQUERA PRIETO**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Cédula de Identidad Numero 090385021-2, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que por el presente instrumento público, al cual procede(n) libre y voluntariamente, confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **SHIRLEY PRISCILLA MOREIRA MIRANDA**, portadora de la cédula de identidad número 0917167439, al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER ESPECIAL, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: Confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de **SHIRLEY PRISCILLA MOREIRA MIRANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0917167439, para que, sin limitación alguna, comparezca a las Juntas Generales de Accionistas, ya sean éstas ordinarias, extraordinarias y/o universales, que se celebren en las siguientes compañías, de las que soy accionistas: **RECTIGAMOS, RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.** (con doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una); **INMOBILIARIA GAMOS S.A.** (con diecisiete mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una); e, **IMPORGAMOS S.A.**, con veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, a fin de que me represente en las mismas, delibere, emita el voto correspondiente y suscriba las Actas respectivas, de acuerdo a su buen criterio, en favor de la Poderdante y de la compañía de que se trate, sin que por este motivo tenga que tener mi autorización para votar en un sentido determinado; quedando su voto sometido única y exclusivamente al buen criterio de la Apoderada, quien también podrá representarme, sin limitación alguna, en cualquier acto o contrato, escritura pública, inclusive de compraventa; y o cualquier otro instrumento, público o privado que fuere necesario para ejecutar lo acordado por la Junta General de Accionistas de cualquiera de estas compañías. Declaro que la persona aquí designada como mi representante en las Juntas Generales de las indicadas compañías, no es comisaria ni auditora externa de las mismas.- La Apoderada queda facultada a representarme, como accionista, en cualquier trámite que tenga relación con estas compañías ante cualquier organismo o institución, pudiendo dirigir a la Intendencia de Compañías cualquier petición, escrito, alegato o contestación, así como asistir a cualquier diligencia y demás que fueren pertinentes en cualquier trámite que tenga relación con estas compañías. Este mandato podrá ser sustituido en todo y en parte. El plazo para el cual se otorga este poder es indefinido. En general, la mandante le otorga a la mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de sus encargos, de tal manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder". Hasta aquí la minuta. Para la ejecución de este Poder el (la) mandatario(a) podrá(n) delegar total o parcialmente este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al (a los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como a rendir cuentas de todas las gestiones realizadas en mi (nuestro) nombre y representación. Hasta aquí la voluntad expresa del (de la, de los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización

✓

NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo, que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene Supremacia Constitucional. Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todos los requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual DOY FE.

Lina Mosquera

State of New York
County of New York
sworn to before me this
20 day of 4

State of New York } ss.
County of New York }

846083

Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

CHRISTIAN MORENO

COUNTY
CLERK

NEW YORK
COUNTY

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

APR 21 2011

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

This is a true
copy from the original

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

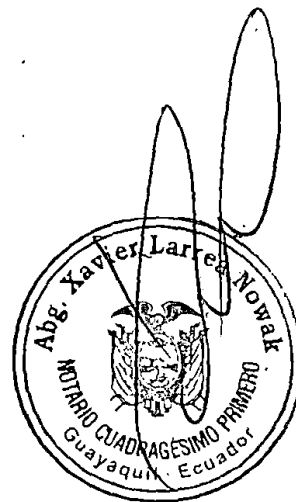
Ciudadanía
GOBERNAR PRIETO LINA MEROLUE
DAVAS/DAULE/DAULE
1944
0104 01205 F
1947

**Doy Fe: Que La Copia Que
antecedo es igual al original
que se presento para su evidencia**

Ciudadanía
SOLTERO
SECUNDARIA
ENRIQUE ROSALES
AMADA PRIETO
GUAYAQUIL
21/11/2018

This is a true
copy from the original

ESPACIO
EN
BLANCO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

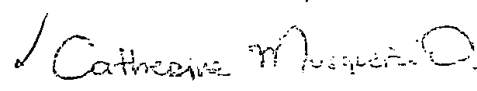
PODER GENERAL N° 67 / 2014

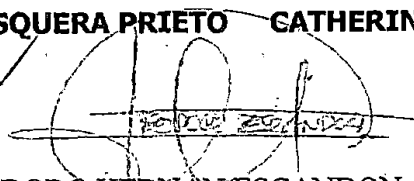
Tomo 1 . Página 67

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de septiembre de 2014, ante mi, TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0902285980, y **CATHERINE LEONOR MOSQUERA ORTIZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0926713587, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL** generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GINA ELIZABETH ORTIZ CORDOVA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0905919882, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a

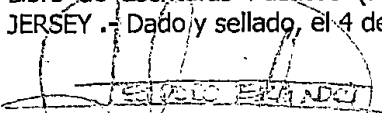
cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque (n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


ENRIQUE ALBERTO MOSQUERA PRIETO

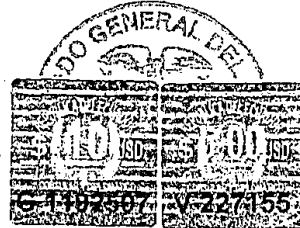

CATHERINE LEONOR MOSQUERA ORTIZ


TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 4 de septiembre de 2014


TEODORO HERNAN ESCANDON ALVAREZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1 a
Valor: \$15,00

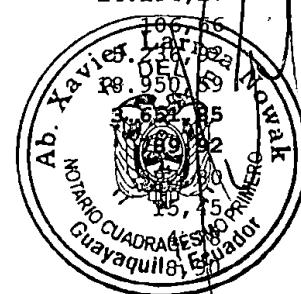


ESPACIO EN BLANCO

IMPORGAMOS S.A.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)**

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

1.	ACTIVO	85.722,93
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	85.652,37
1.1.1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	1.007,08
1.1.1.01.	CAJA	417,48
1.1.1.01.01	CAJA GENERAL	217,48
1.1.1.01.02	CAJA CHICA	200,00
1.1.1.02.	BANCOS	589,60
1.1.1.02.01	BANCO INTERNACIONAL	3,35
1.1.1.02.02	BANCO GUAYAQUIL	289,39
1.1.1.02.03	BANCO PROCREDIT	296,86
1.1.2.	ACTIVOS FINANCIEROS	15.147,57
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	12.893,34
1.1.2.01.01	CLIENTES LOCALES	3,07
1.1.2.01.02	RECTIGAMOS S.A.	11.194,90
1.1.2.01.06	RECTIGAMOS RECAUDACIONES	1.488,42
1.1.2.01.07	CHEQUES DEVUELTO	206,95
1.1.2.04.	PRESTAMOS A EMPLEADOS	1.307,45
1.1.2.04.01	BARRERA BARRERA CARLOS	337,46
1.1.2.04.05	HABLICH RODRIGUEZ JOSE	421,07
1.1.2.04.08	LUNA SANCHEZ FELIX	284,98
1.1.2.04.24	CAMPOS RAUL	263,94
1.1.2.05.	OTROS PRESTAMOS	946,78
1.1.2.05.01	BARRERA P.Q. 2011	359,68
1.1.2.05.05	HABLICH RODRIGUEZ JOSE - P.Q. 2011	105,49
1.1.2.05.09	LUNA SANCHEZ FELIX - P.Q. 2011	331,72
1.1.2.05.24	CAMPOS RAUL P.Q.	145,33
1.1.2.05.31	RAUL CAMPOS - EXTENSION CONYUGE	4,56
1.1.3.	INVENTARIOS	63.172,85
1.1.3.01.	INVENTARIOS	63.172,85
1.1.3.01.01	INVENTARIO BIENES NO PRODUC. P	63.172,85
1.1.5.	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	6.324,87
1.1.5.01.	IMPUESTOS ANTICIPADOS	6.224,01
1.1.5.01.01	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	330,78
1.1.5.01.02	RETENCION EN LA FUENTE 1%	219,69
1.1.5.01.03	RETENCION EN LA FUENTE 2%	6,07
1.1.5.01.06	CREDITO TRIBUTARIO RTENC RENTA AÑOS ANTERIORES	5.667,47
1.1.5.02.	CREDITO TRIBUTARIO 12% IVA	100,86
1.1.5.02.01	IVA PAGADO	100,86
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE	70,56
1.2.1.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	70,56
1.2.1.01.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	70,56
1.2.1.01.02	MUEBLES Y ENSERES	1,00
1.2.1.01.03	EQUIPOS DE COMPUTACION - SOFTWARE	69,56
2.	PASIVO	53.890,82
2.1.	PASIVO CORRIENTE	27.946,02
2.1.1.	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	24.294,17
2.1.1.01.	CUENTAS POR PAGAR	24.294,17
2.1.1.01.01	PROVEEDORES LOCALES	106,86
2.1.1.01.04	CRESENCIA MOSQUERA P.	8.950,59
2.1.1.01.05	INMOBILIARIA GAMOS S.A.	13.236,75
2.1.2.	OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	1.642,90
2.1.2.01.	IMPUESTO POR PAGAR SRI	1.642,90
2.1.2.01.01	IVA COBRADO	1.642,90
2.1.2.01.04	70% DEL IVA	1.642,90
2.1.2.01.06	1% RTE. FTE. COMPRAS DE BIENES	1.642,90
2.1.2.01.07	2% RTE. FTE. COMPRAS DE SERVICIOS	1.642,90



IMPORGAMOS S.A.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)**

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

2.1.2.01.09	8% RTE. FTE POR ARRIENDO / HONORARIOS	64,00
2.1.2.01.12	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR	303,99
2.1.2.02.	OBLIGACIONES CON EL IESS	1.589,21
2.1.2.02.01	APORTE PATRONAL 11.15%	288,09
2.1.2.02.02	APORTE INDIVIDUAL 9.35%	244,15
2.1.2.02.03	SECAP-IECE 1%	25,84
2.1.2.02.04	FONDOS DE RESERVA	215,23
2.1.2.02.05	RESPONSABILIDAD PATRONAL - IESS	341,00
2.1.2.02.06	PRESTAMO QUIROGRAFARIO	423,98
2.1.2.02.07	EXTENSION DE SALUD POR CONYUGE	50,92
2.1.2.03.	C X P PROVISIONES A EMPLEADOS	800,72
2.1.2.03.01	SUELDOS Y SALARIOS	408,04
2.1.2.03.05	VACACIONES	392,68
2.1.2.06.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	472,00
2.1.2.06.02	COOPERATIVA	472,00
2.2.	PASIVO A LARGO PLAZO	25.944,80
2.2.1.	CTAS. Y DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	25.944,80
2.2.1.01.	CTAS. Y DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	25.944,80
2.2.1.01.01	INMOBILIARIA GAMOS S.A.	25.944,80
3.	PATRIMONIO	31.832,11
3.1.	CAPITAL	31.832,11
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL	4.000,00
3.1.1.01	CAPITAL SUSCRITO	4.000,00
3.1.3.	RESERVAS	35.054,53
3.1.3.01	RESERVA LEGAL	20.531,76
3.1.3.02	RESERVA FACULTATIVA	9.169,99
3.1.3.03	RESERVA DE CAPITAL	4.352,78
3.1.3.04	RESERVAS ACUMULADAS POR ADOPCION PRIMERA VEZ DE LAS NI	1.000,00
3.1.4.	RESULTADOS	-7.222,42
3.1.4.03	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-7.222,42

ELABORADO POR: MARIA FERNANDA	CONTADOR	GERENTE GENERAL
<i>Fernanda Ovalla</i>	<i>Marcia Ovalla</i>	<i>José Ovalla</i>

ESPACIO BLANCO



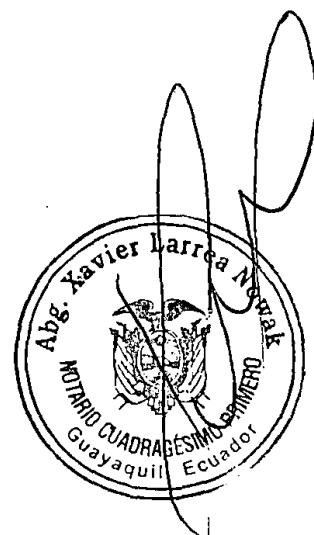
IMPORGAMOS S.A. ✓

Pag.1 de 2

ESTADO DE RESULTADOS ✓(Acumulado)

Del 01/01/2014 al 25/09/2014 ✓

4. INGRESOS		53,458.91
4.1. INGRESOS OPERACIONALES	32,022.13	
4.1.1. INGRESOS POR VENTAS	32,022.13	
4.1.1.0. VENTAS OPERACIONALES	33,404.23	
4.1.1.0.01 VENTA DE REPUESTOS	32,896.76	
4.1.1.0.02 VENTA DE SERVICIOS	507.47	
4.1.1.1. DESCUENTOS & REBAJAS SOBRE VENTAS	-1,382.10	
4.1.1.1.01 DESCUENTOS EN VENTAS	-1,382.10	
4.2. INGRESOS NO OPERACIONALES	21,436.78	
4.2.1. INGRESOS NO OPERACIONALES	21,436.78	
4.2.1.0. OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	21,436.78	
4.2.1.0.05 MULTAS	141.41	
4.2.1.0.06 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	21,295.37	
5. COSTOS		35,857.35
5.1. COSTOS DE VENTAS	10,501.52	
5.1.1. COSTO DE VENTAS - COMPRAS	10,501.52	
5.1.1.0. COMPRA DE REPUESTOS	10,501.52	
5.1.1.0.01 COSTO DE VENTAS	10,516.20	
5.1.1.0.03 DESCUENTO EN COMPRAS	-14.68	
5.2. COSTO DE MANO DE OBRA	22,511.40	
5.2.1. MANO DE OBRA	22,511.40	
5.2.0. SUELDOS Y SALARIOS	14,634.52	
5.2.0.01 SUELDOS	14,360.77	
5.2.0.02 SOBRETIEPO	273.75	
5.2.1. BENEFICIOS PAGADOS POR LA EMPRESA	5,104.58	
5.2.1.01 DECIMO CUARTO SUELDO	1,017.17	
5.2.1.02 VACACIONES	1,095.08	
5.2.1.03 ALMUERZOS	1,381.50	
5.2.1.04 SUBSIDIO - AYUDAS VARIAS	1,610.83	
5.2.1.05 APORTES AL IESS	2,772.30	
5.2.1.06 APOORTE PATRONAL 11.15%	1,583.21	
5.2.1.07 SECAP - IECE 1%	142.08	
5.2.1.08 FONDOS DE RESERVA	1,047.01	
5.3. OTROS COSTOS VARIABLES	2,844.43	
5.3.1. OTROS COSTOS VARIABLES	2,844.43	
5.3.1.0. SUMINISTROS Y MATERIALES	2,753.80	
5.3.1.0.03 SUMINISTROS DE TALLER	2,753.80	
5.3.1.2. MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	90.63	
5.3.1.2.01 MANTENIMIENTO BODEGA	90.63	
6. GASTOS		24,823.98
6.1. GASTOS DE ADMINISTRACION	24,823.98	
6.1.1. SUELDOS Y SALARIOS	22,915.38	
6.1.1.0. SUELDOS Y SALARIOS	16,367.50	
6.1.1.0.01 SUELDOS	16,097.50	
6.1.1.0.02 SOBRETIEPO	270.00	
6.1.1.1. BENEFICIOS PAGADOS POR LA EMPRESA	1,801.97	
6.1.1.1.02 DECIMO CUARTO SUELDO	340.00	
6.1.1.1.03 VACACIONES	681.46	
6.1.1.1.04 INDEMNIZACION POR RETIRO CIA.	351.41	
6.1.1.1.05 ALMUERZOS	315.35	
6.1.1.1.08 SUBSIDIO - AYUDAS ECONOMICAS	113.75	
6.1.1.2. APORTES AL IESS	3,444.46	
6.1.1.2.01 APOORTE PATRONAL 11.15%	1,801.29	
6.1.1.2.03 SECAP-IECE 1%	161.67	
6.1.1.2.04 FONDO DE RESERVA	1,481.50	
6.1.1.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	25.00	
6.1.1.4.01 MANT.Y REP. DE MUEBLES Y ENSERES	25.00	



IMPORGAMOS S.A.

Pag.2 de 2

ESTADO DE RESULTADOS (Acumulado)

Del 01/01/2014 al 25/09/2014

6.1.1.5. PROMOCION Y PUBLICIDAD	176.00
6.1.1.5.01 PROPAGANDA	176.00
6.1.1.6. SUMINISTROS Y MATERIALES	285.50
6.1.1.6.03 IMPRENTA Y GRAFICO	285.50
6.1.1.8. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	814.95
6.1.1.8.02 PATENTE DE COMERCIANTES	101.46
6.1.1.8.03 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	420.00
6.1.1.8.08 CONTRIBUCION A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	65.49
6.1.1.8.09 CUOTAS Y AFILIACIONES	228.00
6.1.20. DEPRECIACIONES	252.88
6.1.20.02 DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	43.60
6.1.20.04 DEPRECIACIONES EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	209.28
6.1.22. SERVICIOS BASICOS	193.27
6.1.22.04 TELEFONIA - SETEL S.A.	193.27
6.1.23. PAGO POR OTROS SERVICIOS	88.00
6.1.23.03 OTROS PAGOS 1% RTE. FTE.	30.00
6.1.23.07 EXTINTORES	58.00
6.1.24. OTROS PAGOS	174.45
6.1.24.02 OTROS PAGOS NO SUJETOS A RETENCION (332)	174.45
6.1.25. ARRENDAMIENTO	1,200.00
6.1.25.01 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES	1,200.00
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-7,222.42 ✓

Elaborador por: MARIA FERNANDA	Contador	GERENTE GENERAL
<i>Fernanda</i>	<i>Narciso</i>	<i>Gerente</i>

ESPACIO EN BLANCO

Copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la queda formalizada en escritura pública.- La cuantía es como consta en la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos se ratifican, aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
LO ENMENDADO: 530, septiembre 15.- VALEN.-

Compañía RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO

GABRIEL MOSQUERA S. A.

RUC No. 0990942188001

Cresencia Amada Mosquera Prieto

C.C. No. 0901097170

C.V. No. 039-0101

Compañía IMPORGAMOS S. A.

RUC No. 0991438181001

Guillermo Raul Campos Bermeo

C.C. No. 0903384964

C.V. No.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este

SEGUNDO TESTIMONIO, que rubrico,

sello y firmo, en Guayaquil, hoy 17 OCT 2014

DOY FE.-



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak

Notario XLI Guayaquil



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución de Aprobación número **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001748** de fecha cinco de Junio del año dos mil quince, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL, CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO**, otorgada el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce, por las **Compañías RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A. e IMPORGAMOS S.A.-**

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 09 de Junio del 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2015-09-01-021-000381

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001748, dictada por el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Víctor Anchundia Places, el 05 de Junio del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la disolución anticipada de la compañía IMPORGAMOS S.A.; la fusión por absorción que hace RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.; el aumento de capital suscrito y la reforma integral de sus estatuto social, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el 26 de Septiembre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 09 de Junio de 1988, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de Junio del 2015.

Kallatraxoza

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 17 JUN 2015

Kallatraxoza
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000002462

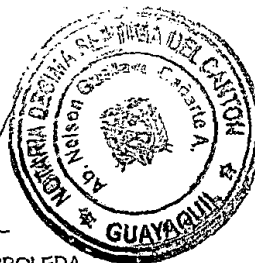


20150901017D18595

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901017D18595

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CERTIFICACION DE COPIA DE LA RAZON MARGINAL EN LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMPORGAMOS S. A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE JUNIO DEL 2015.



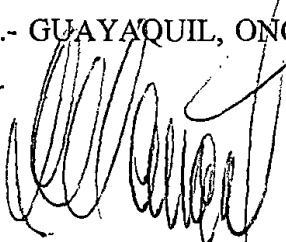
NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORGAMOS S.A., DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-UNO CINCO- CERO CERO CERO UNO SIETE CUATRO OCHO, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- EL NOTARIO.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICO: Que en la página Web Institucional, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑÍA IMPORGAMOS S.A., POR RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. María Eugenia Velez Barrezueta, Subdirectora Encargada del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 10 de julio de 2015.

Mgs. María Sol Donoso Molina

SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDM/mfbs



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICO: Que en la página Web Institucional, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑÍA IMPORGAMOS S.A., POR RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. María Eugenia Velez Barrezueta, Subdirectora Encargada del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 10 de julio de 2015.

Mgs. María Sol Donoso Molina

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDM/mtbs

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.389

FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2015

15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

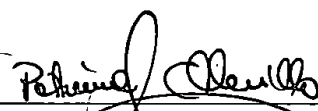
- 1.- Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001748, dictada el 5 de junio del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **RECTIGAMOS RECTIFICADORA INGENIERO GABRIEL MOSQUERA S.A.**, **Aumento de capital Suscrito, Prorroga de plazo y Reforma Integral de Estatutos**, de las compañías antes mencionadas, de fojas 4.214 a 4.318, Registro de Industriales número **167**.
- 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía **IMPORGAMOS S.A.**, al margen de la inscripción respectiva.
- 3.- Se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, Aumento de capital Suscrito, Prorroga de plazo y Reforma Integral de Estatutos, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29389



Guayaquil, 26 de junio de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1177413

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 JUL 2015

RECIBIDO

Hora: Firma: *Asnley* 15:24